¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

# LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 22 de su publicacion. BUENOS AIRES, JUEVES 19 DE JUNIO DE 1845. No. 6,503.

## EL EDITOR.

El "*Jornal do Commercio*," de Rio Janeiro, ha transcripto, en su número de 9 de Abril último, un artículo del "*British Packet*" de esta Ciudad de Buenos Aires, del 8 de Marzo último, para comentarlo de un modo general, comprendiendo en el comentario á todos los diarios Argentinos—

Este trabajo policresto del *Jornal* parece que pretende los honores de una apologia del Ministerio del Janeiro por los fundados cargos que, en diversas ocasiones y sobre varios asuntos, ha presentado contra él, no contra los Brasileros, el *British Packet* y la prensa Argentina—Sobre ser incompleta esta apologia del *Jornal*, es infundada y pérfida; finalizando con la semejanza de un *ultimatum*—Para que todos formen juicio exacto la insertamos integra aqui: "Recibimos hoy diarios de Buenos Aires hasta 15 del mes pasado. Los diarios de aquella Ciudad, de algun tiempo á esta parte, ván manifestando progresiva irritacion contra el Brasil, pero son tan sin procedencia las quejas con que se procura entretener esa irritacion, que todo indica que hay en la Confederacion la mas extrema necesidad de preocupar á los gobernados con sentimientos de hostilidad contra extrangeros. La plaza de Montevideo continúa resistiendo al poder de la Confederacion; son necesarios nuevos sacrificios; el entusiasmo se resfria con la tardanza de la victoria tantas veces prometida, y por consiguiente es forzoso que él sea elevado al grado conveniente, atribuyéndose la continuacion de la guerra, la resistencia del Estado Oriental, no á sus causas patentes, sino á los obstáculos provenientes del extrangero. El Brasil es en la actualidad la victima de esa necesidad gubernativa del General Rosas. Solo asi podemos explicar las invectivas que abundan en los diarios de Buenos Aires contra el Gobierno Brasilero, y de que damos hoy una muestra en el artículo que transcribimos del *British Packet*. No inficionaremos nuestras columnas ni rebajaremos la dignidad del pais y del Gobierno Imperial, respondiendo á los insultos que la prensa de Buenos Aires dirige al Brasil y á su Gobierno. El lenguage ultrajante y bárbaro de esa prensa, lenguage de que no están exentos los propios actos oficiales del Gobierno Argentino, está ya tan gastado que no puede producir el menor efecto sobre las nobles victimas de tal desenfreno. Tampoco nos ocuparemos de refutar todas las pretendidas quiebras de la neutralidad que la imprenta del General Rosas pone de cuenta del Brasil, y no notando aun la perspicacia con que, en un ataque sobre el Cerro Largo, que se dice hecho de noche, pudo el autor del famoso Boletin Núm. 101 columbrar centenares de armas nuevas, ponchos flamantes, balas bien fundidas, concederemos de barato la existencia de tales objetos y el haber sido obtenidos por la frontera del Imperio. ¿Constituirá el hecho alegado quiebra de la neutralidad? Si se alegase que tales objetos habian sido subministrados por el Gobierno Brasilero, comprenderiamos que ese alegato contradijese la neutralidad que el Gobierno del Brasil quiere mantener; pero, no haciendose semejante alegato, que por otra parte seria destituido de todo fundamento y falso, ¿como puede considerarse quiebra de la neutralidad la provision de tales objetos por via del comercio? ¿Ha prohibido por ventura el Gobierno del Brasil que el comercio lleve de los puertos del Imperio para Buenos Aires armas, pólvora, y balas? ¿No es hecho constante, sabido de todos, que han ido muchas? ¿Y podria el Gobierno Oriental presentar esa tolerancia del Gobierno Imperial como quiebra de la neutralidad? Podria ciertamente, si raciocinase segun las reglas del Derecho de Gentes que parecen prevalecer en Buenos Aires, donde hasta el paño para ponchos es elevado á la categoría de contrabando de guerra. Sin entrar en las argucias de la prensa Argentina nos contentaremos con establecer que para que el Gobierno Imperial atendiese á las pretendidas quiebras de la neutralidad de que se le arguye, sería necesario que abandonase el papel de neutral, y pasase á cooperar con el Gobierno de Buenos Aires en la guerra que hace á la República Oriental. La cooperacion que exige el Gobierno Argentino es la que la Francia presta actualmente al Gobierno de la Reyna de España: mas es por ventura neutral el Gobierno Frances en la cuestion de España? No, por cierto; es aliado del Gobierno de Da. Isabel 2.ª, en virtud del Tratado de la cuadrupla alianza. ¿Tiene el Gobierno de Buenos Aires algun Tratado con el Brasil que le dé derecho á exigir, aun á esperar una semejante cooperacion? No, seguramente; como puede pretender, pues, que ella sea prestada oficiosamente contra el Derecho de Gentes, contra los principios de neutralidad que el Brasil debe sostener, á no ser por ese espíritu de dominacion que hace que el Gobierno de Buenos Aires se alze no solo como señor absoluto de vidas y bienes de sus gobernados, sino que se presente tambien como dictador de todos los otros Gobiernos de la América Meridional! Sí, solo por ese espíritu de dominacion que, sin reconocer deberes, pretende imponerlos, se puede alegar como quiebra de la neutralidad la suministracion que el comercio legítimo de un pais neutral pueda hacer, sin conocimiento de su Gobierno, á uno de los beligerantes. Para evitar tal suministracion, fuera menester que el Brasil bloquease los puertos de la República Oriental contra sus propios súbditos, que estableciese un cordon militar en su frontera, y entonces ¿donde estaría su neutralidad? En este caso se daría una verdadera cooperacion en favor de Buenos Aires; pero ¿con qué derecho pretende el Gobierno del General Rosas la prestacion de tales servicios? Si Buenos Aires hace la guerra á la República Oriental en su beneficio y utilidad privada, si no de su Gefe, cargue con los gravámenes de esa guerra; establezca un bloqueo efectivo por mar, y un cordon militar por tierra. Cuando en la Presidencia del General Oribe, y durante la rebelion del Rio Grande, eran abundantemente provistos de municiones de guerra los rebeldes de aquella Provincia, ¿qué medidas tomó el General Oribe para evitar tales subministraciones? Tal vez nos sea posible establecer que, lejos de procurar ese Presidente legal estorbar los referidos suplementos, favorecia su introduccion. Esto por lo que dice respecto al alegato de la quiebra de la neutralidad por salir del Brasil, si es que salieron, objetos de contrabando de guerra para las fuerzas Orientales. Por lo que toca á la pretendida quiebra de la neutralidad por no haber sido retenido el General Paz, importa ella la pretension de constituir al Brasil en cárcel y á su Gobierno en carcelero de los adversarios del General Rosas. ¿No han venido del Rio de la Plata al Brasil tantos enemigos del Gobierno Oriental? ¿Se prohibió ya á alguno de ellos que saliese libremente para Buenos Aires y para el propio campo del General Oribe? ¿Donde está, pues, aqui la quiebra de la neutralidad? Si la hubo, fué en favor de Buenos Aires, dándose pasaporte sin el menor embarazo, á todos los partidarios de los Generales Rosas y Oribe que han llegado al Brasil, y negándose pasaporte, como se negó al General Paz. En cuanto á las pretendidas ofensas que se quiere deducir de la mision del Sr. Visconde de Abrantes, solo sabemos lo que consta de la declaracion hecha por Sir Roberto Peel en la Cámara de Comunes de Inglaterre en sesion del 6 de Febrero, y de ello solo podemos concluir que el Gobierno Imperial vé con tanto ó mas pesar que las naciones de Europa la continuacion de una guerra tan prolongada entre pueblos sus co-terraneos; y que, mas interesado en la paz de sus vecinos, como garante de la independencia de la República Oriental, desea cooperar al restablecimiento y sosten de esa paz, y tal vez se preste á una mediacion amigable, mediacion en que no tomaria parte seguramente una potencia vecina que fuese menos moderada, y que nutriese proyectos de dominacion. En esta hipótesis todos comprenden que la continuacion de la guerra actual, y el consiguiente aniquilamiento de toda la fortuna pública de las Repúblicas vecinas, y de su civilizacion, contribuiría mas eficazmente á favorecer los proyectos ambiciosos de una potencia emprendedora, que el deseo de una mediacion que no puede dar por resultado sino el restablecimiento de la paz y el aumento de la prosperidad y de la libertad legal de sus vecinos. Estamos, pues, convencidos de que aun en Buenos Aires, entre los hombres pensadores, no producirán la menor sensacion las invectivas de la prensa Argentina. Pero respecto á la exploracion que presume hacer esa prensa de los partidos que supone existir en el Brasil, fomentándolos en sus pretensiones, y excitando su animosidad contra el Gobierno del pais, esté cierta la prensa de Buenos Aires de que sus esfuerzos serán frustrados. Las agresiones injustas del extrangero consolidarán la union de los Brasileros, porque delante de esa agresion han de callar todas las pasiones de partido. El Brasil de 1845 no es el Brasil de 1826"—[Del "*Jornal do Commercio*" de Rio Janeiro, fecha 9 de Abril último]—

A la altura de los sucesos este artículo del *Jornal* es fuera de rumbo; prescindiendo de que evita tratar con seriedad y sistema graves cargos hechos al Ministerio del Janeiro, no solo por el *British Packet* y la prensa Argentina, sino por los diarios de Londres *La Presse*, el *Morning Chronicle*, y otros cuyos artículos hemos publicado en números anteriores—Ciertamente esos diarios extrangeros no han podido proponerse dar pábulo á la ficticia necesidad de vociferaciones contra los extrangeros que supone el *Jornal* con una lógica peculiar del Gabinete de San Cristobal—

La progresiva censura de la prensa Argentina, no contra los Brasileros, víctimas de un sistema desatinado y pérfido, sino contra los actuales Ministros, ha sido en razon directa de las hostilidades y traiciones que estos han perpetrado contra las dos Repúblicas del Plata—Es efecto de una causa; y esa causa no es otra que la que han creado los Ministros del Janeiro—¿A qué atribuirla, pues, á una necesidad gubernativa del General Rosas?—Tan absurda es esa suposicion que la prensa Argentina, y con especialidad nuestro diario, se ha complacido siempre en tributar debida justicia á los sentimientos honorables é ilustracion de los Brasileros, á los altos dotes de su jóven y augusto Emperador, á la fama del ilustre General Conde de Caxias, virtuoso y fiel servidor del Trono y del Imperio—¿Como, pues, dice el *Jornal* que se ha tratado de excitar á este país contra el Brasil?—Si los escritos de la prensa Argentina no fuesen, por su naturaleza, tan notorios, podria valer la supercheria del *Jornal*—Mas, fundándose en una falsedad evidente, y habiendo empezado el *Jornal*, en 1843, sin intermision hasta hoy, una série continua de calumnias, insultos y sarcasmos contra la Confederacion Argentina, su Administracion actual, y el General Rosas, no necesita defender á los patriotas Brasileros, á quienes nadie ataca, sino al desleal Ministerio de Rio Janeiro que compromete al Brasil y agravia á los Estados vecinos y amigos—

Con respecto al Ministerio del Janeiro, contra el que los diarios del Brasil publican diariamente fuertes acusaciones, no puede exigir razonablemente el *Jornal* que la prensa Argentina haya dejado de calificarlo debidamente, no por prescripcion del General Rosas, sino por sentimiento y juicio propio—Ese Ministerio ha quebrantado todos los principios de la neutralidad en la guerra, y de la buena fé entre las naciones; ha lanzado sobre estos países incursiones desoladoras; ha conspirado contra la independencia de las dos Repúblicas amigas del Imperio; y aun procurado figurar al lado de la Inglaterra y de la Francia en una intervencion armada que oprima la libertad de estos dos Estados, separando asi al Brasil, contra sus sentimientos ó intereses, de la familia Americana—

Si los mismos Brasileros han reprobado, hasta con ira, esa conducta del Ministerio, no sabemos porque razon acusa el *Jornal* á la prensa Argentina, porque defiende á su pais, y califica con verdad un sistema de insultos y deslealtades repugnantes—Mas extraña es esa acusacion, sin razones, ni pretextos, cuando lo vemos sobrellevar en silencio los fuertes y razonados cargos del *O Brasil*, el *Centinela de la Monarquia*, *El Grito del Amazonas*, el *Guaycurú*, el *Nazareno*, y otros diarios Brasileros, ó los del propio corresponsal del *Jornal* en Paris, al tratar de la traidora mision dada por el Ministerio al Visconde de Abrantes—Si, en el sentir del *Jornal*, el lenguage de la prensa Argentina es »bárbaro,» porque es justo y verdadero, esa torpe calificacion comprende á muchos, á los diarios del Brasil, de Londres, de Paris, y al propio corresponsal del *Jornal* en la capital de la Francia—Como por induccion, deduce que son »bárbaros» los actos del Gobierno Argentino; por induccion deducirá tambien que lo son los de los Gobiernos en cuyos paises se publican aquellos escritos ó diarios; por ninguna otra razon sino porque la conducta anti-neutral y pérfida del Ministerio del Janeiro es de aquellos hechos que no tienen excusa, y excluyen toda plausible apología—

Si el Gobierno Argentino hubiese mirado sériamente, ó como prescriptos, los libelos del *Jornal*, desde 1843, en que se ha tratado de »bárbaros» á los Argentinos y Orientales que defienden la independencia y el órden legal de su respectivo pais, y de »Caribe» al Gefe Supremo de la Confederacion, el General Rosas, ó si los Argentinos y Orientales no hubiesen despreciado esos gritos de pasiones innobles, muy opuestas al sentimiento é ilustracion de los Brasileros, no hay duda que dos pueblos hermanos habrian mezclado su sangre, con escándalo, en combates fratricidas—

Muy diferente es la política que ha seguido el General Rosas, honrando justamente la disposicion del Emperador y de los Brasileros, y procurando únicamente por medio de negociaciones amigables y decorosas traer al Ministerio de Rio Janeyro al sentimiento de sus deberes y de los intereses mutuos—Nadie ignora que esos insultos atroces del *Jornal* ostentaron cierto frenesí, cuando en 1844, los Ministros dispusieron un armamento para atacar á la Confederacion Argentina; y que la prevision ilustrada del Monarca repulsó ó impidió semejante escándalo—

Tan lejos está la Confederacion Argentina de necesitar excitaciones contra los extrangeros, y menos contra los Brasileros, que no ocurren en ella los escándalos que no reprime ó no puede reprimir el Ministerio de Rio Janeiro en el Brasil, donde ocurren frecuentes violencias contra extrangeros, y aun asesinatos, sobre cuya impunidad y repeticion claman los mas ilustrados diarios de la Corte—¿Como raciocina el *Jornal* cuando por los efectos debia deducir las causas?—Si esos efectos nada prueban en el Brasil contra su Administracion ¿como probaria contra el Gobierno Argentino un estado de efectiva proteccion y completa seguridad para todos los extrangeros!—

El *Jornal* atribuye la duracion de la guerra á »la resistencia del Estado Oriental»—Pero esta suposicion, falsa en su aplicacion desde 1843, es muy absurda hoy que no resisten en Montevideo sino tres mil extrangeros apoyados por las estaciones navales de Inglaterra y de Francia y por la política ambiciosa del Ministerio Brasilero—La intervencion del Comodoro Purvis, la del Ministro Brasilero Sinimbú, el armamento Frances, la compañia extrangera de subsidios en Montevideo, y la interposicion de las estaciones navales de Francia é Inglaterra han mantenido esa resistencia contra el pronunciamiento de los Orientales—La horda de Rivera en la campaña solo pudo sostener sus irrupciones hasta el mes de Marzo último por el socorro que recibió en el territorio neutral del Imperio—Bien hace el *Jornal* en prescindir de contestar á las demostraciones que sobre esos hechos ha presentado la prensa Argentina, instruyéndolas con documentos autógrafos y testimonios de excepcion—Aun así, las disculpas que ofrece trastornan completamente la verdad de los hechos y la realidad de los principios internacionales que deban aplicarse á los casos contravertidos—

El *Jornal* supone, para contradecir la suministracion de armas y vestuario á la horda de Rivera, que en el ataque, de noche, del Cerro Largo no pudieron verse las armas y vestuarios flamantes—Esta supercheria no necesita otra réplica que la lectura del Boletin núm. 101 á que alude—Allí consta que hubo motivo y ocasion de comprobar el hecho, no solo por la toma de armamento flamante, balas bien fundidas que Rivera arrojó y otros artículos, sino por la posibilidad de ver su horda, asi en el ataque alumbrado por el incendio que hizo de 41 casas, como antes—

Prescindiendo de estos hechos, constituyen quiebra de la neutralidad del Imperio los siguientes: 1.° El haberse mantenido armada en el territorió Imperial. en 1844, la horda de Fortunato Silva, que de allí salió rehecha y provista para invadir el territorio Oriental: 2.° El uso hecho por Rivera mismo del territorio Brasilero para marchar por él con sus tropas, proveerlas, conferenciar con el Conde de Caxias por medio de emisarios, recibir de este General aviso sobre las operaciones del Ejército de Orientales y Argentinos, y obtener en un suelo neutral todas las ventajas de uno beligerante, como está probado por documentos que hemos publicado: 3.° La traslacion de Montevideo á Rio Grande de titulados Gefes, Oficiales y soldados combatientes que engrosaron la horda del Pardejon Rivera, siendo anunciados esos hechos por los propios diarios de Montevideo y de Rio Janeiro, y reclamados sin éxito, hasta hoy, por el Ministro Argentino en aquella Corte: 4.° La coincidencia de esas violaciones de la neutralidad con la declaracion hostil del Ministro Brasilero Sinimbú, en 1843, sobre la que el Ministerio de Rio Janeiro no ha dado satisfaccion ni adoptado represion—

Aun respecto á las armas y municiones de guerra, si no las ha dado directamente el Gabinete Brasilero á los salvages unitarios, ha consentido que se suministren por sus funcionarios, ó á presencia, y con tolerancia de estos—Tal hecho es quiebra de la neutralidad, porque no emana simplemente de especulaciones comerciales—Para impedirlo no se necesita la estipulacion de un Tratado, como el de la cuadrupla alianza á que alude el *Jornal* inconducentemente—Si es lícito el comercio, no lo es el favor y socorro oficial—Un Gobierno neutral que respete el Derecho de las Naciones, ó quiera invocar los privilegios de la neutralidad, no debe consentirlo—No es cooperacion lo que exige en eso el Gobierno Argentino sino neutralidad; el cumplimiento de un principio de la Ley Comun—El Brasil es una nacion civilizada; y como tal no puede desconocer las reglas que se observan por los demas, como no renunciaria á su vez los derechos respectivos—

No es cierto que el Gobierno Brasilero haya favorecido al Ejército de Orientales y Argentinos con los socorros de guerra que profusamente ha dado al enemigo de estas dos Repúblicas—Al contrario no solo ha desarmado inmediatamente á los que de ese Ejército han ido al territorio Brasilero sino que hasta hoy no ha entregado el armamento y material de guerra que tiene depositado en Rio Grande, ó en manos de nuestros enemigos que allí se han refugiado derrotados, y se mantienen reunidos—

Los Gobiernos neutrales, ya por el deber que les impone la Ley de las Naciones, ya por buena política para evitar colisiones, se abstienen de prescribir y ejecutar lo que ha prescripto y ejecutado el Ministerio de Rio Janeiro—Sobretodo, desde que un beligerante exige la neutralidad, que pide el Gobierno Argentino, es deber de un pais neutral observarla fielmente—

Pero el Ministerio de Rio Janeiro no se ha puesto en la hipótesis que presenta el *Jornal*—Lo que ha hecho es atacar, en 1843, el mas solemne derecho del beligerante, el de bloqueo, con ofensa y perjuicio al Gobierno Argentino, con simpatia y favor efectivo al enemigo—Lo que ha hecho es ofrecer, en los apuros de Montevideo, á los infames opresores de esa Ciudad, una Escuadra, 500,000 pesos fuertes, y el poder del Imperio—Lo que ha hecho es franquear su territorio de Rio Grande para campo y parque de las hordas de Rivera—Y lo que hace hoy es retener en acuerdo del Consejo las proposiciones últimas de protectorado para Montevideo; mientras que sobre las fronteras no cumple los deberes de la neutralidad, reteniendo en grupos á los refugiados, consintiendo sus reuniones, y conservando su armamento, sin permitir aun el regreso de las familias violentamente arrancadas de sus hogares en el Estado Oriental por el bárbaro Rivera y demas salvages unitarios—

El *Jornal* reasume todas las violaciones de la neutralidad de un modo que deja entender que no hay cuestion sino sobre suministracion de armas y municiones—Aunque no destruyesen esa paradoja los hechos citados, todavia el argumento del *Jornal* es vano y falso—

Las reglas de Derecho de Gentes que prevalecen en Buenos Aires son las mismas que observan las naciones, y ninguna conexion tienen con el sistema de los Ministros del Janeyro que proclaman la neutralidad y se declaran por uno de los beligerantes—

¿Qué importa que no hayan prohibido que el comercio exporte de los puertos del Imperio para Buenos Aires armas, pólvora ó balas?—Demos que algunas viniesen á Buenos Aires—¿No han ido mas á Montevideo?—Pero qué importa esto para la cuestion?—Ciertamente no la decide—

»El Derecho de Gentes,» dice el *Jornal*, »no prohibe la subministracion que el comercio legítimo de un pais neutral pueda hacer sin conocimiento de su Gobierno, á uno de los beligerantes»—Esta proposicion no es cierta absolutamente; y la razon en que se pretexta es absurdo: »el Brasil tendria que poner bloqueos y cordones militares; y cooperaria en favor de Buenos Aires»—¿En qué cooperaria por cuidar que se conservase una extricta imparcialidad con los dos beligerantes que es lo que constituye la neutralidad?—¿Para qué necesitaría bloqueos y cordones cuando solo le bastaria circular á sus funcionarios de tierra y mar, y hacer que estos la cumpliesen, cosa que ó está en la posibilidad obvia del Ministerio, ó el Ministerio no manda en el Brasil?—

En razon de que el Gobierno Imperial no está ligado por cualquier Tratado de alianza, anterior al periodo de las hostilidades, á cooperar por uno de los beligerantes, y en consecuencia de la neutralidad voluntaria que él mismo ha declarado, sus deberes son los de un poder neutro—

Si es cierto que esos deberes no se quebrantan cuando »una nacion que comercia en armas ó municiones, vende esto á nuestro enemigo, y no se niega á venderlo tambien á nosotros, suponiendo que nuestros mismos enemigos ván á comprarlo en un pais neutral (1)»; no es menos evidente y cierto que eso no se entiende ni entendió jamás respecto á las huestes armadas de un beligerante, ni con relacion á sus combatientes que usan del territorio neutro y se proveen en él para fines bélicos, y mucho menos con respecto á sus caudillos, ni en cuanto á las plazas sitiadas y bloqueadas—»Es cierto que si nuestro vecino acogiese á nuestros enemigos cuando se hallasen vencidos y débiles para huir, dándoles tiempo para rehacerse y espiar la ocasion de invadir nuevamente nuestro territorio, esta conducta tan perjudicial á nuestra seguridad ó intereses seria incompatible con la neutralidad—Por consiguiente, cuando nuestros enemigos se retiran derrotados á su territorio, si la caridad no le permite que les niegue paso y seguridad, debe obligarlos á pasar lo mas pronto que sea posible, y no consentir que esperen la ocasion de atacarnos de nuevo; porque de lo contrario nos dá derecho de ir á buscarlos á su territorio—Esto sucede á las naciones que no se hallan en estado de hacerse respetar; pues allí se establece al instante el teatro de la guerra, marchan á él, allí se acampan y pelean como en un pais abierto á todos los que vengan (2).....»Es prohibido absolutamente toda clase de comercio con una Ciudad sitiada—Cuando se halla sitiada, ó solamente bloqueada, hay derecho de impedir que nadie entre en ella, y de tratar como enemigo al que lo intenta sin nuestro permiso, ó lleva allí cualquiera cosa; porque se opone á nuestra empresa, puede contribuir á malograrla, y por lo mismo atraernos todas las desgracias de una guerra desastrosa (3)»—

Ahora bien, lo que ha hecho el Ministerio del Janeiro es disputar hasta el derecho de bloqueo de una Plaza enemiga, rehacer y despachar desde el territorio neutro tres invasiones de Rivera, y una de Fortunato Silva, sin contar las de algunas partidas de menos importancia, proveer á la Plaza de Montevideo de artículos de contrabando de guerra desde los puertos del Imperio, cuyos cargamentos de carácter hostil se han anunciado públicamente, en los diarios, y aun permitir se levanten subscripciones de dinero en el pais neutral para favorecer á nuestro enemigo; cuando es un principio que »el préstamo que se hace claramente para poner al enemigo en estado de acometernos, seria contribuir á hacernos la guerra [4]»—

No es menos notorio que el depredador salvage unitario Rivera ha expendido en el territorio Imperial los ganados robados en el Estado Oriental, indistintamente á beligerantes y neutrales; que de ahí ha sacado sus recursos para la guerra; y que penden numerosas reclamaciones aun de súbditos Brasileros contra esas depredaciones—

¿Como podia, pues, cooperar el Ministerio del Janeiro, permitiendo que el comercio Brasilero traiga de los puertos del Imperio pólvora á los de Buenos Aires?—¿Están acaso bloqueados por los salvages unitarios los puertos Argentinos?—¿Y como puede llamar »comercio legítimo» las provisiones y artículos de guerra llevados del Brasil á la Plaza sitiada de Montevideo, ó las invasiones protegidas en Rio Grande contra el Estado Oriental?—Ha cooperado evidentemente en esta guerra, en favor de nuestro enemigo, violando el Derecho de Gentes—No se eleva en Buenos Aires á la categoria de contrabando de guerra el paño para ponchos sino los vestuarios construidos para Rivera en Rio Grande con que se han vestido sus soldados en toda esta guerra, y pagados con el producto de los robos de ganados hechos en el Estado Oriental—

¿Qué ha demostrado el Ministerio de Rio Janeyro, en todos esos hechos, sino un espíritu de dominacion; y qué ha probado el Gobierno Argentino sino gran moderacion, en no valerse inmediatamente de sus derechos, agotando por el contrario, aunque sin éxito, las representaciones mas amigables y decorosas!—¿Donde está la ambicion que atropella todos los derechos, y se desentiende de los mas solemnes deberes, para alimentar la guerra, y explotar sus males con falsas protestas de neutralidad?—Es propiamente »el papel» pero no el carácter verdadero de neutral el que representa el Ministerio de Rio Janeyro—

Con respecto á los alegatos del *Jornal* para colorir la proteccion dada al salvage unitario Paz y sus secuaces que ha sido objeto de reprobacion, en los diarios de Londres, y de Paris, en los del Brasil, y en las propias Cámaras Brasileras, basta observar que el Gobierno Argentino no ha exigido cárceles ni carceleros sino neutralidad—

El salvage unitario Paz con algunos secuaces fué transportado en un buque de guerra Brasilero, de Montevideo á Rio Janeyro, con el designio declarado oficialmente de pasar á Corrientes—Contra el Derecho de Gentes se le permitió el uso del territorio marítimo, y se le dió la proteccion de la bandera del Imperio para un fin de guerra, influyente en las hostilidades, y en circunstancias que no podia trasladarse de otro modo—

Llegó á Rio Janeyro: tuvo una entrevista con uno de los Ministros Brasileros: fugó—Estuvo en Santa Catalina, y cuando el Ministerio aseguraba al Ministro Argentino haberlo detenido, para que no consumase su designio, lo hizo conducir á Rio Grande en el vapor de guerra Imperial »Tetis»—Atravesó protegido toda la Provincia de Rio Grande, en una marcha lenta; reunió sus secuaces; y usando otra vez del territorio neutro y de la proteccion del Gobierno Imperial consumó su invasion al territorio Argentino—Las Autoridades civiles y militares que protegieron ese ataque, lejos de ser dimitidas, ó residenciadas, permanecen honrosamente en sus empleos: prueba evidente que cumplieron las órdenes de su Gobierno en esas violaciones de la neutralidad—Si el Ministerio negó pasaporte al salvage unitario Paz ¿como, despues de retenido en Santa Catalina, pasó á Rio Grande en un buque de guerra del Gobierno y de Rio Grande á Corrientes con la solucion de las Autoridades Imperiales?—Y si estas faltaron á las órdenes del Gobierno de Rio Janeyro ¿como conservan sus empleos, por recompensa de su desacato, ó como no se les ha exigido responsabilidad segun las Leyes del Imperio?—Pero el Ministerio mismo se ha declarado el único responsable; porque el Sr. Ferreyra França, interpelado en las Cámaras, por el Sr. Diputado Ferraz, ha contestado declinando de toda responsabilidad del Gobierno ó de sus funcionarios en esos hechos; mientras que no se atreve el Ministerio á resolver, aun en ese sentido, las reclamaciones presentadas por el Ministro Argentino en la Corte del Janeyro—

En contraposicion requerimos al *Jornal* que explane cuales son los "enemigos del Gobierno Oriental" que han ido del Rio de la Plata, y han vuelto al campo del Presidente Oribe, ó á Buenos Aires; cuales los combatientes del Ejército de Orientales y Argentinos que hayan sido protegidos en el Brasil para atacar á Rivera y demas salvages unitarios; que bloqueo de estos ha desconocido el Ministerio del Janeiro; ó que plaza Argentina sitiada ó bloqueada haya sido socorrida y alentada, como Montevideo, por la política anti-neutral y pérfida del Ministerio—

En contraposicion tambien resalta la conducta amistosa del Gobierno Argentino presidido por el General Rosas con relacion al Brasil, durante la guerra de Rio Grande—Al principio de esa lucha el General Rosas prohibió la exportacion de armas y municiones para los rebeldes; vedó aun sus correspondencias; expulsó á sus emisarios; y se declaró enemigo de esa rebelion, auxiliando al Gobierno Imperial para sofocarla—¿Es eso lo que mueve al *Jornal* para imputar al General Rosas la pretension de dictar leyes á los Gobiernos de la América Meridional, ó lo que indujo al Gobierno Brasilero á procurar su alianza en 1843?—

El Brasil es garante de la independencia del Estado Oriental; pero el Ministerio ha traicionado esa garantía—No recordemos que, en 1838, como ya se ha deplorado en las Cámaras Brasileras, el Gabinete del Janeiro dejó consumarse la intervencion Francesa, sin cumplir uno solo de sus deberes de garante—¿Como reclama hoy los derechos de tal, no contra tres mil extrangeros que quedan en Montevideo, atacando la independencia del Estado Oriental, sino para mediar entre esa fuerza heterogénea y los dos Gobiernos legales del Plata?—Reconociendo el Ministerio de Rio Janeiro esa intervencion extrangera de hecho en Montevideo, única fuerza que hay, apoyada por las estaciones Británica y Francesa, reconoce como poder beligerante un hecho irregular que ataca la misma independencia del Estado Oriental que aparenta garantir—

Por otra parte son notorios los hechos que ha consumado el Ministerio en oposicion á los deberes de esa garantía—¿Era para cumplirla que propuso el Tratado de intervencion, en Marzo de 1843, que el General Rosas rehusó ratificar, porque era contrario á la independencia del Estado Oriental?—¿Era para cumplirla que entró luego á negociar un protectorado en la célebre mision del Ex-Ministro Cansansao de Sinimbú?—Hoy mantiene la misma política; pues que, al desenlace de la guerra, todavia retiene las proposiciones de protectorado presentadas por Magariños, en los meses últimos, como hemos probado en números anteriores con documentos oficiales; y eso explica demasiado los torpes clamores del *Jornal* contra el General Rosas; que se ha mostrado decidido y capaz de sostener la independencia del Estado Oriental por una política tan recta como sábia y noble—

El *Jornal* parece no entender el objeto de la mision del Visconde de Abrantes—Nadie ignora ni en el Brasil ni en Europa que fué destinada á promover una triple intervencion armada de la Inglaterra, la Francia y el Brasil en los negocios del Rio de la Plata—Los Gabinetes de Londres y de Paris oyeron esa proposicion, que no admitieron: los diarios de esas Capitales la han explicado: todas las correspondencias están contestes—Por eso es que el Ministerio de Rio Janeiro, urgido por el Ministro Argentino, con instancia, á explicar oficialmen-

---

(1) Wattel *Derecho de Gentes* Tom. 3. Paginas 98 y 99—
(2) Wattel. Tom. 3. Pagina 119—
(2) Wattel. idem idem Pagina—
(4) Wattel. Tom. 3. Pagina 98—

te esa extraña ruptura de hostilidades, ha reusado hasta hoy, contestar por escrito, no dando, como se le ha pedido, una negativa oficial escrita—

La declaracion de Sir Roberto Peel, en la sesion del 6 de Febrero, no versa sobre la mision del Visconde de Abrantes, cuyas proposiciones de inmediata intervencion armada no fueron aceptadas, sino sobre la resolucion posterior de los Gobiernos de Francia é Inglaterra respecto á una mediacion amigable—En esta no se ha dado parte posteriormente al Gabinete del Janeiro—Esto se ha inhabilitado para ser mediador, y aun para oficios pacificadores, no solo por su intervencion en la guerra en favor de nuestros enemigos, sino por una serie de procedimientos contrarios á la independencia del Estado Oriental que á todos interesa conservar—No puede ver con pesar una guerra que ha alimentado por actos contrarios á la neutralidad, ni interesarse en la independencia de la nacion Oriental, cuando la ha atacado—

Si hubieramos querido mortificar al Ministerio de Rio Janeiro, ó estimular la oposicion que se le hace en el Brasil, sobre el sistema interior, bastante asunto tendriamos, copiando solamente los discursos de los Diputados Brasileros, y los escritos de los diarios—Pero nunca hemos explorado, ó explotado esas ventajas, porque es contrario á nuestros principios—En la política externa, en lo que nos afecta, ahi están nuestras armas—Por cierto, tenemos mas confianza en la opinion nacional del Brasil que la que ha mostrado el Ministerio, ocultando á las Cámaras y al pais, el objeto de la mision del Visconde de Abrantes, las reclamaciones del Gobierno Argentino á ese respecto, y en las ocurrencias de Paz y Rivera, durante esta guerra, las reclamaciones de 1843—El Brasil de 1845 no ha de consentir ni guerras fatales, sin causa, ni la humillacion nacional, en ningun caso: menos consentiria ir á remolque, y estar en dependencia de Potencias Europeas—

Una nacion corresponde al llamamiento de su Gobierno, cuando es ofendida, atacada, ó tiene necesidad de defenderse—Los Brasileros nunca serian sordos á ese grito del patriotismo—Pero cuando un Ministerio sin dignidad, ni cálculo, se obstina en provocar rupturas con Gobiernos amigos, de los que puede sobrevenir la ruina y humillacion del Brasil, por la interposicion ó miras de Potencias fuertes de Europa, tal política no puede hallar eco en la Nacion—

Ni es cierto lo que asegura el *Jornal* de que el Presidente Oribe favoreciese, en 1836 y 1837, la introduccion de municiones para los rebeldes de Rio Grande, ni seria un cargo contra el Gobierno Argentino presidido por el General Rosas que prohibio la exportacion y conduccion de armas y municiones para esos rebeldes—Lejos de favorecer el General Oribe la pretendida subministracion de municiones, tuvo que deplorar la alianza de esos rebeldes del Brasil con el amotinado Rivera en 1836—Este se rehizo en Rio Grande, en 1837, y así renovó su invasion al Estado Oriental—¿Cómo habia de favorecer el General Oribe á sus mismos enemigos?—La verdad es que el Gobierno Brasilero, muy distante de tener quejas entonces, como no las ha tenido despues, contra el Presidente legal, encontró en este la mejor disposicion, como lo han declarado algunos Sres. Diputados Brasileros en las sesiones últimas de las Cámaras que hemos publicado, copiándolas del mismo *Jornal*—Por otra parte ¿eran de responsabilidad del Gobierno Argentino los actos del Gobierno legal Oriental?—Ciertamente no lo eran entonces, ni lo son hoy; porque el Presidente Oribe manda y administra en su país con entera independencia y responsabilidad propia—

Despues de todo, lo notable es que el Ministerio del Janeiro tiene las pruebas auténticas de las perfidias de Rivera y demas salvages unitarios contra el Brasil—Ha sufrido que estén aliados á los rebeldes de Rio Grande; y en seguida se ha declarado su protector, abandonando todo sentimiento de dignidad y honor nacional—Necesita instrumentos para proseguir sus miras sobre el Estado Oriental; y ha creido hallarlos en los traidores á los tres Estados—No tiene otra esplicacion su política; ni se dirigen á otro fin sus simulados pesares por la prolongacion de una guerra que no ha cesado de fomentar, favoreciendo á los vencidos—¿Qué pueden esperar los Gobiernos de la América Meridional ó el Brasil de semejante politica, que ha recurrido á una intervencion armada de las Potencias de Europa, para consumar el escándalo?—Tales hechos no son de los que pueden paliarse con declamaciones; y si la desconcertada ambicion que representan carece de medios para decretar leyes á los Estados Americanos, las miras de Potencias fuertes, que pueden haber excitado, no son de tal naturaleza que aquieten la alarma general de los Americanos, ó aseguren al Brasil mismo un porvenir de perfecta independencia, y dignidad nacional—

# PLIEGOS
## DE
# OBSERVACIONES

Y Reparos deducidos, por la Comision de Cuentas de la H. Camara de RR. en el exámen y reconocimiento de las presentadas por el Comisario particular Don Pedro Estevez, relativas á la campaña del año de 1834.—Montevideo: Imprenta Oriental, San Fernando n. 11.—1836.

(Conclusion.)

*Reparo General, donde se comprende algunos documentos, que no se pudieron observar oportunamente, segun el órden numeral que los señala.*

Documento No. 164.

Es una órden del Sr. General Rivera, fecha en Cuareim á 29 de Mayo para que el Comisario pague á D. Bonifacio de Isaza, 7,200 pesos, por valor de 1200 caballos que dice ha suministrado al Ejército.

Segun la declaracion tomada posteriormente, y que vá al fin de los reparos con el núm. 9, resulta que la firma del recibo que dice *Bonifacio de Isaza*, es falsificada, en vista de las cartas orignales de este individio, que han tenido presentes los peritos. Por lo tanto hay graves motivos para juzgarse que tambien es falso, el contenido de este documento.

Documento No. 166.

Es una órden fecha 27 de Mayo en el Cuareim para que el Comisario, pague al *brasilero* José Antonio de Lima 540 pesos por valor de noventa caballos, y concluye con el recibo.

Documento No. 168.

Es otra órden para que el Comisario, pague *al brasilero* Antonio Joaquin de Parma, 390 pesos por 65 caballos; la órden es de 29 de Mayo en Catalan, y al pie tiene el recibo.

Documento No. 262.

Es una órden del mismo General Presidente su fecha 9 de Septiembpe, en el paso de Valiente, para que el Comisario pague á D. Antonio Martinez, 5,400 pesos, valor de 900 caballos, y firma el recibo el interesado.

Segun confrontacion hecha por los peritos maestros de escuela, resulta que las tres firmas de los recibos de estos tres documentos que dicen: *José Antonio de Lima, Antonio Joaquin de Parma—y Juan Antonio Martinez*, son todas evidentemente escritas, por una misma mano aunque se ha tratado estudiosamente de diferenciarlas De consiguiente esta circunstancia indica vehementes sospechas contra la veracidad de aquellos pagos. (Declaracion número 9).

Documento No. 255.

En virtud de órden del propio General fecha á 10 de Agoste en Fraile Muerto, pagó el Comisario á Silverio Castro, 600 pesos por valor de 100 caballos. Firma el recibo á ruego el Mayor Aguero, *por no saber firmar el interesado.* El mismo Mayor en su declaracion que vá al fin de estos reparos, dice que le consta que Castro, no sabe firmar y que por eso firmó por él.

Sin embargo se ha visto despues el comprobante No. 48 que es uno de los 57 documentos, que concluida la campaña presentó el abastecedor como cargos contra el Estado, pagados por él, y en dicho documento aparece el nombre; *Silverio Castro* firmando *por sí* un recibo de 1987 pesos, como recibido de dicho abastecedor, por reses que aquel habia vendido á este último.

Esta contradiccion ocasiona fuertes y fundadas dudas sobre la legalidad de uno y de otro documento, y es dificil el decidir, cual de los dos sea el verdadero.

Documento No. 250.

Es una órden del mencionado General en Gefe su fecha en el Cordoves á 30 de Julio para que el Comisario pague, á un D. Andres Chaparro, 1,200 pesos, por 200 caballos suministrados al Ejército.

Es de notarse en este documento que la órden tiene su fecha en el *Cordoves*, en un dia en que por otro documento, consta que S. E. se hallaba y firmaba en el *Durazno.* Tambien la firma del recibo es bastante sospechosa.

Ultimamente la Comision observa que entre los trescientos documentos de cargo y desgargo que componen esta cuenta de Comisaria de Campaña, hay muchos otros (particularmente en los descargos) que no han sido anotados en los reparos, que anteceden, porque la firma de los recibos, que los subscriben, no son de personas conocidas, ni ha habido otras con que cotejarlas, ó porque no ha sido posible hacer comparecer á otros, que se hallan ausentes en la Campaña, y sin embargo por varias circunstancias notables en el contenido de dichos documentos, ellos tienen mucha apariencia de sospechosos. La Comision en tales casos ha preferido no hacerles reparo alguno, antes que esponerse á aventurar sus juicios.

Se ha reparado tambien en los varios documentos, de data, que componen esta cuenta, que generalmente se abonan al abastecedor los artículos que subministraba al Ejército, á unos precios exorbitantes, comparativamente con los que se pagaban á otros individuos, cuando proporcionaban los mismos artículos. Así es que se hace notable el ver que constantemente se abonan á aquel en crecidas partidas las reses con cueros á razon de 7 pesos 4rs., y la carne de cada res sin cuero á cuatro y medio pesos, cuando los demas hacendados vendian al mismo Ejército, aquellas á 6 pesos, y estas á tres pesos y á tres y medio. Las camisas y calzoncillos de lienzo, las jergas pampas, y la vara de bayeta, se pagaban al abastecedor á *dos* pesos y se advierte que otros particulares haciendo los mismos subministros, cargaban generalmente á *un* peso por cada uno de los tres primeros artículos, y á 9 reales, 10, y á lo sumó 11 reales, por la vara de bayeta. Así proporcionalmente se nota esta desproporcion en casi todos los objetos de abasto, lo cual aumentaba los sacrificios que tenia que sufrir la caja del Ejército.

Comision de Cuentas de la H. C de Representantes.
Montevideo, Octubre 13 de 1836.
ANTONIO DOMINGO COSTA.
RAMON ARTAGAVEITIA.
JUAN PEDRO RAMIREZ.

ES COPIA A LA LETRA de los pliegos de reparos de su contesto, que originales existen en esta oficina, relativos á la cuenta de la Comisaria de Campaña del año de mil ochocientos treinta y cuatro, á cuyo tenor nos referimos. Contaduría de la Comision de Cuentas. Montevideo, Octubre 13 de 1836.

Miguel Furriol, *Contador.* — Francisco Acuña de Figueroa, *Contador.*

## DECLARACIONES Á QUE SE REFIEREN LOS ANTERIORES REPAROS.

Primera.

*Declaracion de D. Beltran Cadillon.*

En la ciudad de Montevideo á 22 de Agosto de 1836 la Comision de Cuentas de la H. C. de RR., se reunió en su oficina, á efecto de resolver las dudas que resultaran de un documento perteneciente á las cuentas que ha presentado el Comisario particular D. Pedro Estevez, relativas á la campaña del año de 1834, cuyo documento es del tenor siguiente:—

»He recibido de D. Elias de los Reyes, la cantidad de mil y quinientos pesos por órden de su excelencia, de varios vestuarios que he hecho para varios »oficiales de milicias.—Montevideo 4 de Julio de 1834.—*Beltran Cadillon*— »Son $1500.»

Cuyo documento es uno de los *cincuenta y siete*, que presentó el referido abastecedor D. Elias de los Reyes, á dicha Comisaria como credito á su favor, y contra el Estado, y por los cuales se le abonaron 111,604 pesos 5 reales, á consecuencia de la órden que los acompaña, y autoriza del ex-Presidente Comandante General de Campaña D. Fructuoso Rivera, su fecha en Montevideo á 30 de Diciembre de 1834.—Para arribar pues, al esclarecimiento de este documento, la Comision hizo comparecer á su Oficina al susodicho D. Beltran Cadillon, Maestro Sastre, que subscribió el recibo, y habiendole prevenido del objeto de su comparecencia y ofrecido el decir verdad en lo que supiere y fuese preguntado, se le hicieron las preguntas siguientes.

1.ª Diga y declare si reconoce por suya la firma que subscribe el referido documento que se puso de manifesto—*Y responde:* Que es efectivamente suya aquella firma, y por tal la reconoce.

2.ª Diga si recibió realmente aquella suma de *mil y quinientos pesos* de mano, y por conducto del ex-abastecedor del Ejército D. Elias de los Reyes—*Y responde:* Que recibió aquella suma del asentista D. Elias de los Reyes, por cuenta particular del Sr. General Rivera, en un vale girado por dicho Reyes y aceptado por D. Manuel Garcia de la Sienra.

3.ª Diga y declare: Si aquella cantidad la recibió por uniformes, que hubiese trabajado para oficiales, ó tropa del Ejército ó Milicias; si para esto precedió alguna contrata con el Gobierno de esta Capital, ó con el Sr. Presidente en Campaña, ó alguna órden semejante: y el No. de los uniformes y sus precios convenidos; con todo cuanto sepa relativo á este asunte.—*Y responde:* Que aquella cantidad la recibió de manos del susodicho Reyes, pero por cuenta particular del Sr. D. Fructuoso Rivera, que no fué por uniformes hechos para Oficiales, ni Soldados, sino en descargo y buena cuenta de la corriente y particular que llevaba en su Sastreria con el Sr. D. Fructuoso por obras hechas, y que continuamente hacia para S. E., para su Señora Esposa, sus niños, domésticos, y peones de su estancia, y por muchos géneros que le suministraba.

Que es cierto que algunas veces, vistió por órden de dicho Sr. á uno que otro oficial ó soldado que él le enviaba recomendado con prevencion de cargarlo en su cuenta corriente, como lo hacia, ó de facilitarles alguna prenda suelta, como pañuelos de seda &a; pero que los suplementos que á estos hacia los acostumbraba llevar el declarante sin separacion, é inclusos en la gran cuenta corriente, que desde algunos años antes del de 1834, seguia con el Sr. General, segun consta de sus libros, que manifestó y puso de presente á la Comision.—Que en descargo habia recibido del bolsillo particular del Sr. Rivera, en los años de 1834 y 1835, ademas de la cantidad en cuestion, las siguientes—una de 800 pesos, otra de 200, otra de 3,000, otra de 2,000, otra de 2,500, otra de 4,000, y finalmente otra de 2,580 pesos. Y que consiguente, no tiene hecha ninguna contrata con el Gobierno ni con el Sr. General Rivera, sobre uniformes para Oficiales, ni tropa, sino que este señor en su casa, ó algun Comisionado suyo, á veces le solia hacer aquellos pagamentos en globo, y á buena cuenta de su cuenta general.

4.ª Diga, y declare como es que el recibo espresa determinadamente, que recibió aquella suma *por varios vestuarios, que habia hecho para varios Oficiales de Milicias—Y responde:* Que el no escribió el cuerpo del recibo, sino que se lo presentó preparado en aquellos términos D. Elias de los Reyes, cuando le dió el vale: que él no sabe con que fin, ó intento fué haberlo puesto así, y que no se fijó absolutamente en aquella espresion, que si se hubiese fijado la hubiese mandado quitar, y que solo atendió á recibir sus 1,500 pesos que mucha falta le hacian.

Y habiendo espuesto, que todo lo dicho es la verdad, y cuanto sabe y tiene que declarar, se le leyó toda su declaracion, la cual halló estar conforme y la firma con los Señores de la Comision, que abajo subscriben.—Costa.—*Ramirez Artagaveitia.—Beltran Cadillon.*

Segunda.

*Declaracion de los dos peritos maestros de caligrafía, D. Juan Manuel Besnes é Irigoyen y D. Luciano Lira.*

En Montevideo á 31 de Agosto de 1836, los Señores de la Comision de cuentas, á fin de esclarecer las dudas, que suscitaban las firmas puestas en tres documentos de data de la Comisaría de Campaña del año de 1834, se hizo citar, y comparecieron los peritos en caligrafía vecinos de esta ciudad D. Juan Besnes Irigoyen y D. Luciano Lira, y se les puso de manifiesto los documentos á saber: Documento Núm. 5, firmado por este solo nombre *Santurio*: Item Núm. 30 de los comprobantes de la distribucion número 9 firmado *Manuel Prado*: Item Núm. 32, de los mismos comprobantes firmodo *Antonio Dominguez.*—Y despues de haber reconocido con especial atencion estas tres firmas, sus letras y tinta blanquizca, y comparándolas unas con otras con la mas detenida atencion, declararon y convienen en que creen á su juicio, que las referidas tres firmas son escritas por una propia mano, y la misma tinta.—Y concluida esta diligencia, leido que les fué su contesto, la firma con los vocales de la Comision que subscriben.—Costa.—*Artagaveitia.—Ramirez.—Juan Manuel Besnes é Irigoyen.—Luciano Lira.*

Tercera.

*Declaracion de los mismos peritos.*

En Montevideo á 31 de Agosto de 1836, los Señores de la Comision de Cuentas de la H. C. de Representantes, á fin de esclarecer las dudas qun presentan los documentos números 252 y 257, firmado el primero con el nombre de *D. Marcos Leiva* y el segundo con el de *D Cristoval Munix*, con letras al parecer de una misma mano en puntos diferentes del territorio; llamaron ante sí para el reconocimiento de las letras á los peritos D. Luciano Lirr y D. Manuel Irigoyen, quienes despues de examinar los espresados documentos y las letras que al fin de ambos aparecen y dicen en el 1 °; »Recibí la cantidad espresada, Marcos Leiva,» y en el 2, ° »Recibí para entregar al Comandante Palomeque—Cristoval Muniz;» dir dijeron que segun el corte, perfiles y forma de las letras son de una misma mano, así como las rúbricas de ambos documentos, en las cuales hallan mas semejanza por ser enteramente iguales.—Y lo firman con los Señores de la Comision—Costa—Artagaveitia—Ramirez—Luciano Lira—Juan Manuel Besnes é Irigoyen.

Cuarta.

*Declaracion de D. Faustino Tejera.*

En Montevideo á 9 de Septiembre de 1836, reunidos los Señores de la Comision de Cuentas de la H. C. de Representantes, examinando las cuentas de la Comisaria de Campaña del año 1834 compareció el Sr. D. Faustino Tejera, á dar esplicaciones sobre los documentos Nos. 237 y 241; los cuales son dos órdenes sin fecha ni punto de residencia, firmadas por el Presidente (entonces) en Campaña D. Fructuoso Rivera, la primera para que se paguen por comisaria al mismo Sr. Tejera $1,068 por valor de 168 caballos, y la otra para que igualmente le satisfaga $3,384 por importe de 564 caballos; y en uno y otro documento, hay escritas estas palabras—*Recibí, Julio* 1.° *de* 1834 en uno; y en otro, *Julio 4 de* 1834; y firma—*Faustino Tejera:* Enterado de todo, expone: Que él jamas ha vendido el núm. de caballos que espresan estos documentos, que se le pusieron de manifiesto; pues tampoco nunca los ha tenido; que solamente se le abonaron en Montevideo (y no en la campaña como espresan los documentos) el valor de unos sesenta y tantos caballos que se le habian tomado de su estancia para el Ejército, de lo que firmó un solo recibo en esta ciudad: que en las fechas de 1.° y 4 de Julio se hallaba en esta propia capital; y finalmente reconociendo estas firmas con su nombre, reconoce y declara que no son suyas, sino de mano estraña que le ha tratado de imitar aunque con alguna imperfeccion. Y concluida esta diligencia, habiendola leido, la firmó con los abajo subscriptos.—Costa—*Ramirez—Artagaveitia—Faustino Tejera.*

Quinta.

*Declaracion de D. Gabriel Velasco.*

En Montevideo á 9 de Septiembre de 1836, los SS. que componen la Comision de Cuentas de la H. C. de RR. que abajo subscriben, examinando la cuenta de la comisaria de campaña del año 34; previa la órden del Superior Gobierno y su venia, recibieron su esposicion al coronel Edecan del Exmo. Sr. Presidente, D. Gabriel Velasco, relativamente á las dudas á que dan mérito los documentos Nos. 233 y 234 y la cuenta No. 22 con el documento que le precede: y preguntado con respecto á la distribucion que dió á los 912 pesos en plata que segun consta en la referida cuenta recibió ademas de los 8,000 en virtud del decreto que la acompaña, y respondió lo siguiente.

Que es cierto recibió los 8,000 pesos que se espresan en la órden fecha 10 de Julio de 1834, y tambien los efectos que espresa la relacion, de que firmó recibo: que con respecto á los 912 pesos que constan en la misma relacion en su última partida, tiene presente los habia ya recibido en varias cantidades en la casa del Sr. Goyeneche, y distribuyó en la tropa y oficiales que mandaba el coronel D. Adrian Medina, y en el piquete del Mayor D. Francisco Garcia; que los 8,000 pesos que recibió con posterioridad fueron con deduccion de los 912 que se le cargan en la cuenta de Goyeneche; y que do consiguiente créo, que esta cantidad está duplicada por haber firmado inadvertidamente el dicho Sr. Coronel el recibo de la cuenta dondo incluyeron los 912 pesos, y tambien la órden de los 8,000 por completo. Que con respecto á los 6,000 pesos que constan de los documentos números 232 y 234, es cierto que recibió esta cantidad en ellos espresada; pero que en la marcha precipitada que hizo el Ejército ácia á la frontera, en circunstancia de haber ya distribuido la mayor parte de aquella suma, fué atacado de una enfermedad grave y repentina, con cuyo motivo pasó los documentos de su descargo, y el dinero restante al mayor D. Adolfo Davila, que quedó encargado hasta que tomase posesion el otro Gefe del E. M. que le sostituyó: que hallandose el que espone en esta ciudad, encargó al vecino del Durazno D. Pedro Leal, recojiese de manos del Mayor Davila los documentos que debian justificar su descargo, sobre las cantidades que habian distribuido hasta su retirada, pero que aunque Leal recogió algunos, nunca pudo obtener todos los que necesitaba, contestandole que ya por los malos tiempos, ya por las marchas repentinas y forzadas, que hacian las divisiones, habian sufrido estravio ó perdida los espresados documentos.

Y siendo esto, todo cuanto tiene que informar, lo firma con los referidos SS. de la Comision que abajo subscriben.—Costa—*Ramirez—Artagaveitia—Gabriel Velasco.*

Sexta.

*Declaracion de D. Pedro José Aguero.*

En Montevideo á 10 de Septiembre de 1836, hallandose reunidos los señores de la Comision de Cuentas de la H. C. de Representantes que al final subscriben, prosiguiendo en el examen de las presentadas por el Comisario auxiliar D. Pedro Estevez, relativas á la Campaña del año de 1834 compareció (previa la órden del Exmo. Sr. Presidente de la República) el Sargento Mayor D. Pedro José Aguero, citado para dar las esplicaciones á que dan mérito varios documentos que en dicha cuenta aparecen firmados por él, de varias cantidades que habia recibido de la Comisaria, y de otras firmadas por el mismo a ruego de los interesados.

En consecuencia de esto se le presentó el documento No. 99, el cual es una órden firmada por el General en Gefe D. Fructuoso Rivera, fecha á 10 de Abril en el Rio Negro, ordenando al abastecedor entregue al referido Mayor 1,900 pesos, para dar una buena cuenta á la fuerza que compone la Division, por las papeletas que presenten los Gefes de los Cuerpos.—Y preguntado: si reconoce la firma del recibo.—Si percibió aquella cantidad:— Si la distribuyó, y en fin, porque no aparecen los justificantes que acrediten la distribucion, segun se le habia ordenado en aquella órden.—*Responde.*

Que reconoce su firma: que recibió aquella cantidad en el dia de la fecha del decreto: que la distribuyó à los Gefes y tropa, y que los recibos y justificantes de aquellos, con los que debia acreditar dicha distribucion, los habia entregado al Comisario en Campaña D. Pedro Estevez; que no sabe el motivo porque este no los haya presentado para descargo del que declara; y añadió que era una prueba de haber presentado él dichos comprobantes, el hecho de presentar el Comisario por justificante de su data, la órden del Sr. General en Gefe con el recibo del deponente al pié, lo cual (segun él entiende) supone que tambien le habia entregado los comprobantes de la distribucion; pues tambien él entiende que sin estos requisitos, no podia el Comisario presentar la firma de su recibo, como suficiente descargo, sin que le acompañase la cuenta de la distribucion.

En seguida se le presentó el documento No. 114, que es un decreto del General en Gefe, su fecha á 17 de Abril en el Durazno, para que el Comisario entregue al vecino Francisco Fernandez 276 pesos por valor de 46 caballos, cuyo recibo dice.—*A ruego de Franciso Fernandez, Pedro José Aguero.*

El documento No. 119, que es un decreto fecha á 18 de Abril en el *Rio Negro*, para que el Comisario pague á D. José Antonio Irigoyen 3,360 pesos, por valor de 560 caballos, cuyo recibo dice en estos términos—*A ruego del interesado por no saber firmar—Pedro José Aguero.* Y el documento No. 220, fecho en el Cuartel General, sin nombrar el destino á 18 de Junio, siendo una órden para pagar á un Joaquin Suarez 149 patacones, por valor de novillos y vacas, firmando el recibo á ruego del interesado por no saber hacerlo, el mismo Aguero. *Preguntado* este sobre el contenido de dichos tres documentos—*Responde:* que es cierto que firmó á ruego de aquellos tres interesados porque digeron que no sabian escribir, que no puede indicar quienes sean estos individuos, pues no recuerda sus señas personales; y que tampoco puede informar à la Comision donde residan, ni donde se hallen en la actualidad.

Presentósele luego el Número 228, fecha 23 de Junio en el Cuareim, mandando entregar al Sargento Mayor D. Eustaquio Mendez la cantidad de 1,500 pesos, para varias atenciones, y compra de caballos en la Provincia limitrofe (de cuya inversion no se acompaña justificante) y firma à ruego del interesado por no saber hacerlo—*Pedro José Aguero.* El 231, el cual es una órden fecha á 25 de Junio en las Tres Cruces para que el Comisario entregue al Sargento Mayor D. Estevan Benites 700 pesos para el desempeño de una Comision especial, en la Frontera, y firma el Sr. Mayor Aguero el recibo, á ruego del interesado por no saber firmar.

El Documento Núm. 240, que es una órden sin fecha ni punto de residencia, para que el Comisario entregue al Capitan D. Lorenzo Fernandez, para gastos de chasques, y otros del Cuartel General (sin acompañarse la distribucion) y firma á ruego del interesado el mismo D. Pedro José Aguero. Tambien se le manifestó el 255, el cual es un decreto, su fecha á 10 de Agosto en el Fraile Muerto, ordenando el Comisario pague á D. Silverio Castro, 600 pesos, importe de 100 caballos vendidos para el Ejército, y firma el recibo el mismo Sr. Aguero, à ruego del interesado por no saber firmar.—*Preguntado* sobre el motivo de haber firmado él estos recibos á ruego, y si le consta que aquellos individuos no supiesen hacerlo por si mismos.—*Responde:* que le consta que ninguno de aquellos cuatro interesados sabe firmar; y que firmó á ruego por ellos porque así se lo pidieron.—Igualmente que le consta, que cada uno de ellos recibió á su vista aquella cantidad que espresan los respectivos decretos, y que el D. Silverio Castro habia entregado los 100 caballos por los que se le pagaron los 600 pesos.

Ultimamente se le presentó el documento Núm. 270, que es un oficio del Sr. General en Gefe al abastecedor del Ejército fecha 29 de Septiembre en las Tres Cruces, ordenando entregue al deponente Sargento Mayor Aguero 4,500 pesos para socorrer á los Cuerpos que forman la division, debiendo este recoger, y presentar los recibos y recaudos de los Gefes respectivos para acreditar la distribucion.—*Preguntado:* si se recibió aquella cantidad, si la distribuyó á los cuerpos y porque no se acompañan los comprobantes—*Responde:* que es cierto que recibió aquellos 4500 pesos: que así los distribuyó á los Oficiales y tropa en la misma forma que lo ordenaba la órden Superior; y que el esponente puso en manos del comisario D. Pedro Estevez todos los justificantes que acreditaban la distribucion en el modo y forma que se ordenaba en el decreto, y que no sabe la razon, porque el Comisario no los haya presentado—Y añadió que la prueba de haber él entregado dichos comprobantes, está en presentar el mismo Comisario el recibo del exponente pues (segun el juzga) no hubiera aquel admitido la firma de su recibo por descargo, sin que al mismo tiempo, le hubiese tambien entregado las papeletas que comprobasen su distribucion.

Y concluido con esto el objeto de esta diligencia, y no teniendo mas que esponer, se le leyó y puso de manifiesto el contenido de ella, y ratificandose en su exposicion, la firma con los señores que componen la Comision de Cuentas.—Costa.—*Ramirez.—Artagaveitia.*—Pedro José Aguero.

Septima.

*Declaracion de D. José Olavarria.*

Los señores Diputados que componen la Comision de Cuentas de la H. C. de Representantes, los cuales al final subscriben, continuando en el examen de las presentadas por el Comisario auxiliar D. Pedro Estevez relativas á la Campaña del año de 1834, hallaron los documentos Nos. 60 y 61 de cargo á aquel, y este de descargo, cuyo compendio es como sigue.—El documento No. 60, es una órden firmada por él (entonces) Presidente en Campaña D. Fructuoso Rivera, su fecha 25 de Marzo de 1834, dirigida al abastecedor del Ejército D. Elias de los Reyes, para que se sirva entregar al Sr. Coronel, Gefe interino del E. M. divisionario D. José Olavarria la cantidad de 6,772 pesos para socorrer algunos cuerpos que componen la division; debiendo dicho abastecedor remitir ó devolver esta órden original, con el justificante del recibo del Sr. Olavarria al Comisario del Ejército para que forme el cargo respectivo al Estado ó á su cuenta, y abone igual suma à favor del mismo abastecedor en la corriente de este.—Al pie de dicha comunicacion ú órden esta el recibo en estos términos—"*Recibí por órden del Gefe del E. M.—Adolfo Davila.*"—El otro documento No. 61 es una comunicacion del mismo Sr. Rivera de la propia fecha y destino dirigida al mencionado Sr. coronel José Olavarria, previniendole que pase á recibir del abastecedor Reyes, los ya mencionados 6,772 pesos, los que hará distribuir á los cuerpos á la hora de la lista por las papeletas que le presenten los Gefes de ellos; sin perjuicio de que por el mismo Gefe del E. M. D. le exija oportunamente á aquellos las listas nominales de la distribucion para que remitidas á la caja militar se deduzcan los cargos competentes contra los Oficiales y tropa que percibieron el socorro. Este es el resumen del contenido de estos documentos. La Comision notando que con la cuenta del Comisario no se acompaña justificante alguno de la distribucion de aquella cantidad; y tambien con el objeto de aclarar varias dudas á que daban mérito estos documentos, solicitó la comparecencia del Sr. D. José Olavarria, que accidentalmente se halla en esta plaza en el dia de la fecha, y en efecto habiendo comparecido dicho Sr., la Comision le indicó el objeto de su llamamiento, y le dijo, se sirviese declarar fielmente lo que supiese, y que respondiese á las preguntas siguientes, lo que él ofreció bajo palabra de honor hacer, ciñendose á la verdad. En consecuencia se le hicieron las preguntas, à saber:—

1.ª Diga y declare si en 25 de Marzo de 1834 se hallaba el Sr. Olavarria de Gefe interino del Estado Mayor Divisionario del Ejército de la republica, que en aquella época operaba en Campaña

2.ª Si en aquella fecha ó en aquel mes habia recibido del abastecedor D. Elias de los Reyes los 6,772 pesos de que habla la órden dirigida al abastecedor: si habia recibido la otra comunicacion, que aparece dirigida por el Sr. General Rivera al mismo deponente Olavarria; y porque razon no firmó él, el recibo sinó que lo hizo D. Adolfo Davila que aparece firmado.

3.ª En caso que hubiese percibido aquella suma, diga porque motivo, no se acompañan los justificantes de la distribucion, segun se lo ordenaba el General en Gefe en el mismo oficio en que le mandaba recibiese el dinero de mano del abastecedor D. Elias de los Reyes.

Enterado detenidamente del contesto de cada una de las tres anteriores preguntas y siguiendo el órden de ellas, declara y responde: á la *primera*, que es cierto que en la fecha indicada se hallaba de Gefe interino del E. M. D.

A la *segunda*: responde: que recuerda que en aquella fecha recibió la referida suma de 6,772 pesos que se espresa en la órden del General en Gefe; y que firmó por el su recibo el mismo D. Adolfo Davila.

A la *tercera* dice: que los justificantes que acreditan la entrega ó distribucion que hizo de parte de aquella suma, los entregó al Estado Mayor del Ejército cuando se separó del servicio, y que el dinero sobrante lo puso en manos del Coronel D. Gabriel Velasco que le succedió en el empleo de Gefe de E. M., cuyo Coronel debe rendir la inversion de dicha cantidad, y que no puede decir exactamente cuanto era. Y siendo esto cuanto tiene que declarar lo firman en Montevideo á 22 de Septiembre de 1836—Costa,—*Artagaveitia—Ramirez—José Olavarria.*

Otra.

*Del Coronel D. Gabriel Velasco.*

A consecuencia de la declaracion que antecede, fué llamado el Sr. coronel Velasco, é interrogado por la Comision por lo que le concierne en la tercera respuesta del Sr. Olavarria, *responde*; que cuando el coronel Olavarria fué llamado por el Sr. General en Gefe para darle las gracias y la cesacion de su cargo de Gefe de E. M. se hallaba el deponente de Edecan Ayundante de S. E., y que en el mismo acto despues de aquella entrevista marchó para regresar á su establecimiento el Sr. Olavarria, sin que le hubiese entregado los documentos ó comprobantes de la distribucion que habia hecho del dinero; ni tampoco le hizo entrega de cantidad alguna sobrante que tuviese en su poder; pues ni aquel, ni el mismo Sr. Velasco, sabian al tiempo de su partida, quien fuese el que le habia de succeder en el cargo de Gefe del E. M. cuyo empleo se le confirió posteriormente al Coronel que declara. Dice tambien, que pudo tal vez aquel haber de-

jado esos comprobantes, á que se refiere, en poder de su segundo el Mayor Davila, y ese dinero sobrante en el Cuartel General para las atenciones del Ejército, pero que de esto no puede el que declara dar una esplicacion clara ó evidente; pero que positivamente recuerda que el no recibió como ha dicho ya, del Sr. Olavaria aquellos papeles ni aquel dinero. Y no teniendo mas que declarar lo firma en la Comision de Cuentas á 24 de Septiembre de 1836.—Habiéndosele leido esta declaracion la modificó diciendo, que no puede asegurar de un modo positivo, si cuandó partió el Sr. Olavarria para su regreso estaba él, ó no, nombrado ya de succesor suyo en su empleo; pero en lo demas se ratifica y lo firma.—*Costa.—Artagaveitia.—Ramires.—Gabriel Velasco.*

OCTAVO.

*Declaracion de D. Martin Martinez.*

En Montevideo á 29 de Septiembre de 1836, los Sres. que componen la Comision de Cuentas de la H.C. de R.R. continuando en el examen de las presentadas por el Comisario auxiliar D. Pedro Esteves, relativas á la campaña de 1834 hicieron comparecer á su oficina á D. Martin Martinez á efecto de tomarle declaracion acerca del contendo de varios documentos que acompañan aquella cuenta, en los que aparece su firma como habiendo recibido diversas cantidades de aquella Comisaría, por caballos ó efectos, y subministros que en ellos se espresan haber hecho para el servicio del Ejército.

Enterado del objeto de su comparecencia, y habiendo ofrecido decir verdad en cuanto supiere y le fuese preguntado acerca de esta materia, se le presentó por dichos Señores el documento No. 200 cuyo tenor es como sigue: »Cuartel »General Durazno 11 de Junio de 1834.—El Comisario del Ejercito pague á »D. Martin Martinez la cantidad de 4,038 pesos, valor de 673 caballos que ha »vendido para el servicio del Ejército.—*Rivera*—Recibí—*Martin Martinez.*»

Preguntado sobre el contenido de este documento, que ya en si presenta un caracter dudoso, por estar librado el decreto del General como fecho en el Durazno, en un dia en el cual (segun consta de otros muchos documentos de la cuenta) no se hallaba allí S. E., sino en el Cuareim; enterado de todo, *responde*:

Que no ha vendido cantidad alguna de caballos para el Ejército, ni nunca ha tenido tropa de estos para hacerlo, y de consiguente no ha recibido cantidad ninguna de dinero del Comisario con aquel objeto.—Y habiéndosele presentado el referido documento, se ratificó en lo que lleva dicho; añadiendo que aquella firma del recibo, y la palabra *recibí*, eran falsificadas, escritas por otra mano, y al mismo tiempo visiblemente mal imitadas, cuya circunstancia hizo ver palpablemente á los Sres. de la Comision, cotejando aquella firma con otras suyas verdaderas que aparecen entre los documentos que componen la cuenta de la Comisaría. Se le presentó en seguida el comprobante No. 4, que es uno de los que componen los 57 de la partida No. 300, por la cual el abastecedor cobró los ciento once mil y tantos pesos de pagos que dice haber hecho. Dicho documento es una cuenta que importa 12,320 pesos por varios efectos que dice habia vendido para el Ejército, el declarante D. Martin Martinez, conteniendo dicha relacion un crecido número de recados, pellones, pantalones de paño, chaquetas, bayeta &a., firmando al pié con el nombre de *Martin Martinez*; y concluye con un recibo al fin, en que dice haber recibido aquellos 12,320 pesos de mano de D. Elias de los Reyes, y firma el mismo nombre *Martin Martinez*; debiendo advertirse, que á este recibo antecede la órden firmada del General Rivera para el abono de aquella cuenta al dicho Martinez, su fecha á 20 de Julio en el Durazno. Enterado de todo y habiendo visto y examinado este documento; *responde*:

Que es falso todo su contenido; que las firmas que en él aparecen con su nombre son supuestas, y escritas sin su conocimiento; que nunca recibió esos 12,320 pesos que allí se espresan; que tampoco habia entregado los efectos que aquella relacion contiene, ni los habia poseido; y se mostró muy admirado y sorprendido de que se hubiese tenido la licencia de suplantar su nombre, y de falsear su firma para un asunto en que no ha tenido la menor inteligencia.

Habiendole manifestado el documento número 8 de los mismos 57 comprobantes, que es una letra de 1,394 ps. 7½ reales girada a favor del mismo declarante, y que á su final dice: *por valor entendido*; dijo: Que la reconoce por verdadera, y que aquella cantidad provenia de efectos que habia vendido para el egército. Lo mismo dijo con respecto al comprobante No. 41, que es una letra de 1,812 pesos, 5½ reales, y declaró y espresó que aquello era provinente de efectos que habia entregado para el egército; y por consiguiente las firmas de los recibos de uno y otro documento las reconocia por suyas y su contesto por verdadero.

Y no teniendo mas que declarar, habiendo leido esta declaracion, se ratificó en lo que deja ya espresado, y por ser verdad lo firma con los SS. de la Comision en el referido dia, mes, y año que se ha espresado al principio de este instrumente.—Costa.—*Artagaveitia—Ramirez—Martin Martinez.*

NOVENA.

*Declaracion de los dos peritos en Caligrafia D. Juan Manuel Besnes Irigoyen y D. Luciano Lira.*

En Montevideo á 5 de Octubre de 1836, los SS. de la Comision de cuentas de la H. C. de Representantes que al final subscriben, continuando en el exámen de las presentadas por el Comisario auxiliar D. Pedro Estevez, relativas á la Campaña de 1834, hizo comparecer á su oficina á los dos maestros de escuela peritos en Caligrafia y vecinos de esta Ciudad D. Juan Manuel Besnes Irigoyen y D. Luciano Lira, á efecto de que reconociesen varias firmas, puestas en diversos documentos de pagos hechos por dicha Comisaría de Campaña, cuyas firmas puestas en los recibos con nombres de personas desconocidas ó ausentes, inspiraban por la configuracion y rasgos de sus letras, ser falsificadas por una propia mano. Enterados del obgeto de su comparecencia, ofrecieron declarar lo que entendiesen segun su conciencia, y el testimonio de sus ojos. En su consecuencia se les pusieron de manifiesto los documentos siguientes:—

Primeramente el documento No. 161 que espresa, 234 pesos por importe de tabaco, papel &a, y dice al final: Recibí—Antonio José da Silva; el documento No. 166 por 540 pesos valor de 90 caballos, y dice al fin: Recibí—*José Antonio de Lima*—el documento 168 por valor de 390 pesos importe de caballos; diciendo al pié: Recibí—*Antonio Joaquin de Parma*—y el documento 262 por la suma de 5,400 pesos valor de 900 caballos, firmando el recibo—Juan Antonio Martinez—Habiendo examinado escrupulosamente estos cuatro documentos, y comparadas entre sí las firmas de los recibos que los subscriben y quedan ya espresados; declaran unanimemente: que en su conciencia, y segun lo que palpablemente, resalta á los ojos, aquellas cuatro firmas de los recibos han sido todas escritas por un mismo sugeto, porque así se manifiesta en los rasgos y carácter de las letras, en sus perfiles, en la tendencia de sus rúbricas y en el color de la tinta. Declaran tambien que se conoce claramente, que el que escribió aquellas firmas, habia tratado inutilmente de disfigurar su buena letra, lo cual las hacia sospechosas, aun mas que la semejanza de ellas, pues en medio de varias letras de cada firma, en que se descubren rasgos y formas de un buen pendolista, concluye el nombre del supuesto firmante con una letra violentamente echada á perder con estudio.

Se les presentó en seguida el documento de data No. 20 que espresa 1,200 pesos, que el General Rivera manda entregar al *conductor de la orden* [sin nombrarlo] y firma el recibo—*Feliciano David*—Tambien se les manifestó el documento 288, que es un certificado del mismo General, fecho á 20 de Julio de 1832 en Rio Negro, y con el decreto de pago, su fecha Durazno á 18 de Octubre de 1834, en virtud del cual se pagan 2,454 pesos por valor de 409 caballos á Felix Viera, cuyo nombre aparece en el recibo. Habiendo reconocido ambos documentos, comparando las letras, los perfiles y rasgos de sus firmas, declaran unanimemente que la firma con el nombre *Feliciano David*, parece escrita por la misma mano del que firma *Felix Viera*, que así lo juzgan en su conciencia, y segun su conocimiento, pues la semejanza de las letras es idéntica.

Reconocieron luego el documento No. 289, que es un certificado mismo Sr. General Rivera, su fecha á 18 de Julio de 1832, en los Tres Arboles, con el decreto de S. E. fecha 18 de Octubre de 1834 en el Durazno, en virtud de este se pagan 1,200 pesos á *D. Valerio Nuñez*, cuyo nombre firma el recibo. Igualmente reconocieron el documento No. 292 que es otro certificado del mimo gefe, su fecha á 30 de Julio de 1822, en la costa de los Tres Arboles, con el decreto de pago, su fecha tambien á 18 de Octubre de 1834 en el Durazno. En virtud de este, se dicen pagados á un *José Gonzalez*, que firma el recibo, 1,950 pesos, por 325 caballos.

Habiendo cotejado las firmas de los recibos de estos dos documentos, y el contesto de las palabras de ellos, escritos dichos recibos con la misma letra de las firmas, convienen unánimemente en que se puede asegurar sin recelo alguno de aventurar el juicio que la firma que dice: *Valerio Nuñez*, y la que dice *José Gonzalez*, son de una misma letra exactamente igual, y escritas ambas por un mismo sujeto, y notan igualmente que no solo es idéntica la letra, sino que hasta los defectos de ortografia, escribiendo una *z*, por una *s*. son igaales en los dos recibos, en el primero dice: Recibí del Sr. Comisario la cantidad que *exprea la prezente órden*; y en el otro dice lo mismo y con el mismo defecto.

Se les presentó luego el documento No. 164, el cual es una órden del mismo General, fecha en el Cuareim á 29 de Mayo de 1834, para que el Comisario pague á D. Bonifacio Isazi 7,200 pesos, valor de 1,200 caballos y concluye el documento con estas palabras:—*Recibi—Bonifacio Isaza*—No teniendo los sudichos reconocedores un conocimiento anterior de la firma verdadera del mencionado D. Bonifacio, se les presentaron por la Comision para hacer el cotejo tres cartas originales de aquel, las dos escritas todas de su puño, y todas tres firmadas por el mismo, cuyas tres cartas facilitó á la Comision un ciudadano decente y fidedigno compadre y corresponsal de aquel. En efecto, luego que hicieron el cotejo de la firma del recibo con las tres de las cartas; convinieron acordemente los dos peritos reconocedores, que á su juicio, la firma del recibo estaba evidentemente falsificada, que se conocia violentada la letra, para darle una semejanza que no se habia conseguido, y notaron tambien que las letras todas que acostumbra escribir el verdadero D. Bonifacio de Ysaza, siempre son constantemente iguales, sin variar en nada en la estructura de cada letra y de cada perfil, y no hallando esta semejanza en la letra del recibo, se ratifican mas y mas en el concepto que habian formado, de ser dicha firma escrita por otra persona que tenia mismo mejor letra que la que allí habia formado, tratando sí de imitar trabajosamente y de un modo forzado la firma verdadera. Y concluida con esto esta diligencia, leyeron ambos peritos el contenido de esta declaracion y se ratifican en ella y la firman con los Sres. de la Comision—Costa.—*Ramirez—Artagaveitia —Juan Manuel Besnes é Irigoyen—Luciano Lira.*

DECIMA.

*Declaracion de D. Bernardino Viera.*

En el dia 6 de Octubre de 1836 que es el siguiente al de la precedente declaracion teniendo los Sres. de la Comision noticias de que habia bajado á esta capital accidentalmente el hermano de D. Felix Viera, cuya firma sospechosa queda reconocida en el documento N. 288 en dicha declaracion de los maestros de escuela que la han firmado, hicieron comparecer en su oficina al referido hermano llamado D. Bernardino Viera, vecino del Cerro Largo; el cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado.

Preguntado por la Comision si sabia ó tenia indicios de que su hermano D. Felix, hubiese vendido por sí ó como comisionado de otra persona en el año de 1832, 409 caballos al ejército, y recibido su importe de 2,454 pesos—*Responde*: que le constá de un modo positivo, que su hermano no ha vendido cantidad alguna de caballos, ni menos una tan notable al ejército, en tiempo alguno; y que ademas esto no era posible porque nos los habia tenido nunca.

Presentosele luego el referido documento para que reconociese aquella firma que dice—*Recirí la expresada cantidad.—Felix Viera*: cuyo documento es el certificado firmado por el General Rivera á 20 de Julio de 1832 en el Rio Negro; y con el decreto de *paguese* datado á 18 de Octubre de 1834, en el Durazno; y el referido recibo al pié; y preguntado si conoce la firma de su hermano, y si es aquella misma, *responde*: que aquella no es la firma de su hermano D. Felix, ni en nada absolutamente se le parece; pues aquel escribe con letra muy imperfecta y sin ligarla al poner su firma, y que la letra de esta firma del recibo es muy buena y corrida. Dice que puede asegurar con toda certeza, que aquella es falsa y supuesta, y que el que la escribió no habia visto probablemente la firma de su hermano para siquiera imitarla. Finalmente declara y asegura que este jamás en su vida ha venido al Durazno donde aparece habersele pagado. Y no teniendo mas que declarar; habiendo leido el contenido de su declaracion se ratifica en ella, y lo firma con los Señores de la Comision que subscriben y autorizan este acto.—Costa—*Ramirez—Artagaveitia—Bernardino Viera.*

UNDECIMA Y ULTIMA.

*Declaracion de D. Gregorio Morales.*

En Montevideo á 10 de Octubre de 1836, reunidos los señores de la Comision de Cuentas, continuando el examen de las presentadas por el Comisario D. Pedro Estevez; compareció D. Gregorio Morales vecino del Durazno por quien aparecen firmados los dos comprobantes Nos. 36 y 37 que estan entre los 57 documentos de la última partida de la cuenta No. 300. El primero es por 14,394 pesos que ordena el Sr. General Rivera se le paguen por mano del abastecedor Reyes, por valor de 2,398 caballos que dice la órden ha entregado ó vendido dicho Sr. Morales al Ejército. El segundo es otra órden semejante para que el propio abastecedor pague al susodicho Morales 5,542 pesos por valor de 297 caballos; ambas órdenes son fechadas en Arapey á 4 de Mayo de 1834.

La Comision le espresó el objeto de su comparecencia, y habiendo ofrécido decir la verdad, en lo que supiese y le fuese preguntado; le requirió la misma que declarase si habia vendido alguna partida de caballos al Ejército de campaña al mando del Sr General Rivera en el año de 1834; y *responde*: que recuerda haber vendido dos datas de caballos al Ejército en aquel año poco mas ó menos; que no puede fijar su número, paro que está seguro que la mayor no pasaría de 30 caballos, y que la otra data era bastante menor; y qué no ha vendido mas caballos por sí, ni á nombre de otros.

Los Sres. de la Comision le presentaron entonces los dos referidos documentos por los cuales aparece que el ha entregado 3,325 caballos, y recibido del abastecedor 19,936 pesos de su importe. Enterado de todo, y habiendo reconocido atentamente aquellos documentos; *responde*: que es una falsedad, y una impostura repugnante todo el contenido de aquellos dos comprobantes; que el nunca ha tenido como es notorio, aquella cantidad de caballos; que tampoco la ha vendido ni menos recibido aquellas cantidades que se espresan; que el no ha vendido al Ejército mas que aquellas dos pequeñas datas que ya ha declarado y que aun asi, se le deben de ellas algunos caballos en esta fecha. Declara tambien que él nunca ha firmado aquellos documentos, que por consecuencia, las firmas que con su nombre aparecen en los recibos, aunque se parecen algo á la suya, son precisamente falsificadas; y que ademas su letra, aunque bastante parecida, no es tan corrida y rasgeada como la que en ellos, se demuestra.

No siendo para mas el objeto de este acto, despues de estar en este estado, se le presentó; y habiendo el mismo leido todo el contenido de su declaracion, se ratificó en ella y lo firma con los señores de la Comision.—Costa.—*Artagaveitia. Ramirez—Gregorio Morales.*

Es Copia de las ONCE declaraciones de su contesto que originales existen en esta oficina, á cuyo tenor nos referimos.—*Contaduría de la Comision de Cuentas de las HH. Camaras.*

Montevideo, Octubre 13 de 1836.

MIGUEL FURRIOL, Contador.—

FRANCISCO A. DE FIGUEROA, Contador.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Miercoles 18 de Junio de 1845.

| | Moneda corriente. | Metálico | Letras de Receptoria | Letras por venta de tierras. | Billetes para renovacion | Billetes en circulacion | Deuda clasificada |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ENTRADA.** | | | | | | | |
| Existencia de ayer 17 | 150,357 | 322 7½ | 1,757,161 2 | 1,986 | 1,275,800 | 4,385,600 | 1,596,913 7½ |
| Traslados de Receptoria | 29,943 7 | ........ | 86,675 7 | | | | |
| Letras vencidas y cobradas | 19,434 | | | | | | |
| Contribucion sobre billetes de Tesoreria | 204 | | | | | | |
| | 199,938 7 | 322 7½ | 1,843,837 1 | 1,986 | 1,275,800 | 4,385,600 | 1,596,913 7½ |
| **SALIDA.** | | | | | | | |
| Billetes renovados | | | ........ | ........ | 102,000 | | |
| Premio | 5,495 5 | | | | | | |
| Letras vencidas y cobradas | | | 19,434 | | | | |
| Existencia | 194,443 2 | 322 7½ | 1,824,403 1 | 1,986 | 1,173,800 | 4,385,600 | 1,596,913 7½ |
| | 199,938 7 | 322 7½ | 1,843,837 1 | 1,986 | 1,275,800 | 4,385,600 | 1,596,913 7½ |

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoría General del Miercoles 18 de Junio de 1845.

| DEBE. | Moneda corriente. | Metálico. | Letras. | Fondo para Devoluciones | Fondos públicos. |
|---|---|---|---|---|---|
| Existencia de ayer { De comisos y multas. | | 1,035 7 | | | |
| Existencia de ayer { Del Estado | ........ | ........ | ........ | 98 1 | |
| Entrada | 3,145 2 | | 86,675 7 | | |
| Salida | 16,606 6 | | | | |
| Puerto | 899 | | | | |
| Contribucion | 8,370 7 | | | | |
| Pregoneria | 922 | | | | |
| | 29,943 7 | 1,035 7 | 86,675 7 | 98 1 | |

| HABER. | Moneda corriente. | Metálico | Letras. | Fondos para devoluciones. | Fondos públicos |
|---|---|---|---|---|---|
| Al Tesoreria General | 29,943 7 | ........ | 86,675 7 | | |
| Existencia { De comisos y multas | | 1,035 7 | | | |
| Existencia { Del Estado | ........ | ........ | ........ | 98 1 | |
| | 29,943 7 | 1,035 7 | 86,675 7 | 98 1 | |

Buenos Aires, Junio 18 de 1845.

V.° B.° BERNAL— BLANCO— Intervine—ALBARRAZIN—

Exmo. Sr.—El pago ejecutado á los gefes, oficiales y plazas del Regimiento número 6 de campaña por sus haberes vencidos en el mes de Noviembre del año próximo pasado, y que asciendo á la cantidad de 48,731 pesos 2½ reales, se encuentra plenamente comprobado; por manera que siendo el cargo que resulta al Comisario pagador D. Plácido Viera 49,281 pesos 2½ reales, han quedo sobrantes 550 pesos que fueron enterados en la caja de depósitos: en su mérito, y no habiendo en su reconocimiento ofrecido reparo esta cuenta, puede V. E., si fuese servido darle su aprobacion—Marzo 31 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Abril 22 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=INSIARTE—

Exmo. Sr.—Con los documentos que se acompañan á esta cuenta, acredita como corresponde, el Comisario pagador D. Plácido Viera haber satisfecho á la partida zeladora del departamento del Norte, el prest devengado en el mes de Noviembre del año proximo pasado, y la cantidad de 496 pesos que es la invertida es igual con el cargo que le resulta en esta Contaduría, el que le queda chancelado; sin que la cuenta en su exámen haya ofrecido reparo, y por lo tanto en estado de recibir la aprobacion de V. E.. si fuese servido dárcela—Marzo 31 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Abril 22 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E.=INSIARTE—

Exmo. Sr.—Del exámen que ha practicado la Contaduría de esta cuenta rendida por el Comisario pagador D. Plácido Viera, resulta que habiendo recibido 3,116 pesos por el haber del mes de Noviembre del año próximo pasado, del Regimiento número 4 de campaña, ha distribuido solamente 3,096 pesos, entrando en la caja de depósitos, para chancelacion del cargo, los 20 pesos que han quedado sobrantes, y puesto á que el pago verificado lo encuentra la Contaduría debidamente comprobado, no tiene por su parte inconveniente para que V. E., si fuese servido, la dé á la cuenta su aprobacion superior—Marzo 31 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Bueno Aires, Abril 22 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=INSIARTE—

Exmo. Sr.—Los mil ochocientos veinte y seis pesos que, para abonar el haber del mes de Noviembre del año próximo pasado á la plana mayor del departamento del Norte, recibió de la Tesorería General el Comisario pagador D. Plácido Viera, los dá distribuida entre los que han sido acreedores al sueldo acreditado en el ajuste formado por la Contaduría, y mediante á que la expresada distribucion se halla suficientemente comprobada, ningun inconveniente ofrece la aprobacion de esta cuenta á que S. E., si fuese servido, puede darle su aprobacion superior—Marzo 31 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Abril 22 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=INSIARTE—

Exmo. Sr.—La Contaduría nada tiene que decir sobre esta cuenta, á la que V. E., si fuese servido, puede darle su aprobacion por que los 742 pesos que recibió el Comisario pagador D. Plácido Viera, los dá distribuidos en el abono hecho á los dragones del Fuerte Federacion por sus haberes devengados en el mes de Noviembre del año próximo pasado, lo que comprueba suficientemente con los documentos que se acompañan á aquella—Marzo 31 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Abril 22 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=INSIARTE—

Exmo Sr.—Los doscientos ochenta y seis pesos recibidos de la Tesorería General por el Comisario pagador del departamento del Norte, D. Plácido Viera, para pagar el prest del mes de Diciembre del año próximo pasado, los dá distribuidos entre todos los que han sido acreedores al haber devengado, y mediante á que la distribucion expresada, se encuentra suficientemente comprobada con los documentos de su referencia; la Contaduría no tiene reparo ni observacion que hacer sobre esta cuenta, á la que V. E., si fuese servido, puede darle su aprobacion—Abril 1.° de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Abril 22 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=INSIARTE—

Exmo. Sr.—Tres mil seis cientos pesos se entregaron de la Tesorería General al Comisario pagador del departamento del Norte D.Plácido Viera para satisfacer los salarios devengados en el mes de Diciembre del año próximo pasado, por los patrones y marineros que se hallan en el Tonelero á las órdenes del General D. Lucio Mansilla, y mediante á que comprueba su inversion, como corresponde, la Contaduría no tiene inconveniente en que V. E., si fuese servido le dé su aprobacion sup rior á esta cuenta—Abril 1.° de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Abril 22 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=INSIARTE—

Exmo. Sr.—V. E., siendo servido, puede darle su aprobacion á esta cuenta, relativa al pago ejecutado por el prest del mes de Diciembre del año próximo pasado al piquete de artillería de nueva creacion, no solo porque la inversion se encuentra debidamente comprobada, sino tambich porque la suma satisfecha es conforme con el cargo formado al Comisario pagador D. Plácido Viera, y se le dá por chancelado—Abril 1.° de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza* Buenos Aires, Abril 22 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=INSIARTE—

Exmo. Sr.—El Comisario pagador del departamento del Norte D. Plácido Viera, justifica como corresponde, haber satisfecho el haber del mes de Diciembre del año próximo pasado, á la partida zeladora de aquel departamento, y dando invertida en el pago, y entre los que han tenido derecho al prest igual suma, á la que recibió de la Tesorería General no le quedan resultas sobre esta cuenta, á la que V. E., si fuese servido, puede darle su aprobacion superior—Abril 1. de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Abril 22 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E.=INSIARTE—

Exmo. Sr.—Los 4,030 pesos recibidos de la Tesorería General por el Comisario pagador D. Plácido Viera, para pagar á los carpinteros que están en el Tonelero á las órdenes del Sr. General D. Lucio Mancilla el haber del mes de Diciembre del año próximo pasado, los ha entregado en su totalidad, segun lo acredita con los documentos que se acompañan á esta cuenta, á la que V. E., si lo tuviese á bien, puede darle su aprobacion—Abril 2 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Abril 22 de 1845—Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=INSIARTE—

Exmo. Sr.—El capitan habilitado D. José Zevallos acredita debidamente con los documentos que se acompañan á esta cuenta, haber pagado el haber y rancho, del 1.° Batallon de Patricios correspondiente al mes de Diciembre del año próximo pasado; el cargo que le resulta por lo recibido de la Tesorería General importa 6,174 pesos 5½ reales, de los que deducidos 6,054 pesos 5½ reales que es la cantidad invertida, resultan sobrantes 120 pesos, que han sido enterados en la caja de depósitos; en su mérito, y no habiendo esta en su examen ofrecido reparo, puede V. E., si fuese servido, prestarle su aprobacion—Enero 3 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Abril 22 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=INSIARTE—

Exmo.Sr—El pago que el habilitado D. Miguel Ochagavia ha verificado á los Betlemitas esclautrados por sus pensiones en el mes de Diciembre del año próximo pasado lo encuentra la Contaduría justificado: la cantidad distribuida suma 258 pesos 1 real, ysiendo conforme con el cargo, se le dá por chancelado, respecto á que en su reconocimiento, no ha ofrecido reparo esta cuenta; en su virtud puede V. E., si fuese servido, darle su aprobacion—Enero 3 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Abril 22 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de. S E.=INSIARTE—

Exmo Sr.—La distribucion de 4,223 pesos que ha hecho el Comisario pagador entre los gefes, oficiales y plazas del 4.° escuadron del Regimiento Escolta de la Libertad, por el haber del mes de Diciembre del año próximo pasado, la encuentra la Contaduría plenamente comprobada con las listas y documenio que acompañan á esta cuenta; por manera que importando el cargo 4,578 pesos, han resultado sobrantes, de no pagos, 355 pesos, que tuvieron entrada en la caja de depósitos: en su virtud, y no habiendo la cuenta en su reconocimiento ofrecido reparo, puede V. E., si fuese servido, prestarle su aprobacion—Enero 4 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Abril 22 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=INSIARTE—

Exmo. Sr.—Esta cuenta de los gastos ocasionados en el culto y aseo de la Iglesia de San Ignacio en el mes de Diciembre del año próximo pasado, ha sido examinada por la contaduría, y no ha ofrecido reparo ninguna de las partida de las partidas de inversion, porque todas se encuentran plenamente comprobadas, ó igualmente el cargo de 1 394 pesos conforme con el que tiene formado la Contaduría y se le dá por chancelado; en mérito de todo no tiene la Contaduría inconveniente en pedir á V. E., si fuese servido, le dé su aprobacion á la cuenta—Enero 4 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Abril 22 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S.E. =INSIARTE—

Exmo Sr.—No tiene la Contaduría inconveniente en que V. E., si fuese servido, le dé su aprobacion superior á esta cuenta rendida por el habilitado D. Miguel Ochagavia, y correspondiente al pago hecho al Ilustrísimo Sr. Obispo Diocesano y demas empleados en la curia esclesiástica por las rentas devengadas en el mes de Diciembre del año próximo pasado, ya porque el cargo que forma de 2,296 pesos 3 reales, es conforme con lo que recibió de la Tesorería General y, ya tambien porque la inversion se halla plenamente comprobada con los documentos de su referencia—Enero 4 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Abril 22 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría =Rúbrica de S. E.=INSIARTE—

Exmo. Sr.—Juitificándose con los documentos de su referencia el pago hecho al Senado del clero y demas empleados en la Iglesia Catedral, por los haberes del mes de Diciembre del año próximo pasado, y siendo la cantidad de 2,264 pesos, que dá distribuida, conforme con la que resulta de cargo al habilitado D. Miguel Ochagavia por lo que recibió de la Tesorerta Generol, se le dá por chancelado, y por lo tanto no tiene la Contaduría reparo en que V. E., si fuese servido le dé á esta cuenta su aprobacion—Enero 4 de 1845—*Victorinotes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Abril 22 de1845=Aprobada, vuelva la Contaduría=Rúbrica de S. E=INSIARTE—

Exmo. Sr—Ha examinado la Contaduría esta cuenta de gastos de escritorio de la Inspeccion y Comandancia General de Armas por los que se han originado en el mes de Diciembre del año próximo pasado y no ha tenido observacion que hacer sobre ella, porque la inversion ascendente á 157 ps. 6 rls. se halla debidammente comprobada: por manera que, importando el cargo que resulta contra el habilitado 313 ps. han quedado sobrantes 155 ps. 2 rls. que fueron enterados en la Caja de Depositos: en su virtud, no tiene inconveniente la Contaduría en que la cuenta reciba la aprobacian de V. E., si fuese de su superior agrado dársela—Febrero 4 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Abril 22 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=INSIARTE—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los salvages unitarios!

## INTRODUCCION DE GANADO.

TABLADA DEL SUD.
Junio 17.

De San Vicente ha conducido don Manuel Antonio Cidañes 53 cabezas, compradas por don Francisco Romero; 2 á don Diego Garcia, 10 á don Toribio Fernandez, 6 á don Nicolas Parra, 4 á don Salvador Toledo, 5 á doña Feliciana Garcia, 4 á don José Antonio Gomez, 17 á don Juan Diaz, 5 á don Severino Garcia: para abasto.

De la Ensenada ha conducido don Rafael Hernandez 432 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 427 á don Vicente Moujan, 3 á don Dionisio Moreto, 2 á don Gervasio Rosas: para saladero.

De Chapaleofú ha conducido don Juan Francisco Entrerrios 561 cabezas, compradas por don Mariano Baudrix; 304 á don Antonio Diana, 23 á don Prudencio Burgos, 150 á doña Juana Burgos, 84 á don Lucas Morales: para saladero.

TABLADA DEL NORTE.
Junio 17.

Con dos guias 1.ª del Monte 2.ª de Lobos ha conducido don Anastacio Rodriguez 85 cabezas, compradas por don Juan Oballe; 24 á don José M. Sosa, 1 á don Mariano Duarte, 22 á doña Isabel Ferreyra, 1 á don Pedro Villegas, 3 á don Antonio Villasante, 1 á don Juan Alanis, 3 á don Juan Burgos, 1 á don Hipolito Diaz, 3 á don Juan Bidal, 15 á doña Manuela Urquiola, 2 á don Eusebio Urquiola, 1 á don Patricio Albebus, 1 á don Inocensio Urquiola, 2 á don José Gonzalez, 4 á don Inocencio Gonzalez,: pára abasto.

De San Vicente ha conducido don Benjamin Cardozo 35 cabezas, compradas por don Francisco Villaverde; 20 á don Marcos Aguirre, 11 á doña Josefa Barragan, 4 á don Pablo Prado: para abasto.

De San Andres de Giles ha conducido don Francisco Regeira 68 cabezas, compradas por don Sebastian Senturion; 22 á don Ramon Bustos, 13 á don Juan Rodriguez, 33 á don Pedro Rodriguez, 10 á don José Rodriguez: para abasto.

De la Matanza ha conducido don José Juarez 52 cabezas, compradas por don Gerónimo Torrado á don José Maria Escurra Arguibel: para abasto.

De Navarro ha conducido don Manuel Mena 44 cabezas, compradas por don Pedro Roberto á don Rufino Segas: para abasto.

De Lobos ha conducido don Hilario Morales 27 cabezas, compradas por don Antonio Masa; 11 á doña Luisa Leguisamon, 11 á doña Teodora Leguisamon, 5 á don Ilario Leguisamon: para abasto..

De la Guardia de Lujan ha conducido don Gregorio Bustos 190 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 120 á don Manuel Carranza, 20 á don Pedro Belos, 50 á don Alejandro Barrionuevo: para saladero.

18.

De Moron ha conducido D Juan Antonio Monte Negro 51 cabezas, compradas por don Manuel Campos; 50 á don Roberto Corin, 1 á doña Sista Chavos: para abasto.

Del Pergamino ha conducido don Segundo Hernandez 85 cabezas, compradas por don Gerónimo Torrado; 68 á don Antonio Martinez, 10 á don Julian Ferreyra, 7 á don Cruz Fornandez: para abasto.

¡Viva la Confederacion Argentina ¡
¡ Mueran los salvages unitarios !

## DESPACHO DE ADUANA.

*a Juan B. Sorano.*
17 docenas varas.
*á D. Juan G. Martinez.*
30 barricas azucar blanca, 47 canastos dulce, 111 rollos tabaco, 63 bolsas café.
*á D. Jacinto Caprile.*
18 pipas caña, 16 medias id.
*á Nelson Hartwig.*
79 barricas alquitran, 20 barriles ron, 196 tablas de pino.
*á Zimmermann Frazier y Ca.*
100 cajones jabon, 16 cajones cidra, 6 cajones cotines, 5 id. crespon, 2 id. pañuelos de seda.
*a Barber y Orr. 13 Perú.*
13 cajones zarazas, 12 id. medias surtidas de lana y de algodon, 1 id. guantes de seda.
*á Alfredo Barber.*
5 cajones hilo blanco.
*á Dkson y Ca.*
12 cajones zarazas, 4 id. pañuelos, 5 fardos bayetas dos frisas, 7 fardos bayetas fajuelas, 3 cajones zarazas.
*á Wilfred Latham y Ca.*
36 cajones zarazas, 1 cajon felpa.

¡ Viva la Federacion !

## MARITIMA.

ENTRADAS.

Bergantin Español "Salvador," de 148 toneladas, capitan Juan Bautista Riesch, procedente de Barcelona el 11 de Marzo, de Rio Janeiro el 1° de Mayo y del Busco el 15 del corriente. á F. Senillosa, en lastro.

Vapor de guerra Frances "Fulton" de Montevideo el 18.

Corbeta de guerra Francesa "Coquette" de Montevideo el 17.

SALIDAS.

Bergantin Brasilero "Orestes" para Parnaguá, en lastro.

Bergantin Ingles "Britania" para Hull.

Paylebot de guerra Nacional "Aprecio" á cruzar.

Bergantin Ingles "Hebden" prra Inglaterra.

HA ABIERTO REGISTRO.

Barca américana "Perú," á Boston, por D. Daniel Gowland.

Bergantin ingles "Constanco," á Londres, por Santa Maria.

Paylobot Americano "Sara Ann" á Bahia Blanca, por Jacobo Parravicini.

HAN CERRADO REGISTRO.

Bergantin frances "Joven Basquier" para el Havre de Gracia, por D. C. R. Horne, cargador: L. Chappeauruge, 9,392 cueros vacunos secos, 1,457 id. id. salados, 5,680 astas.

Bergantin ingles "Amelia," para Londres, por D. C. R. Horne, cargadores: Nash Wilson y Ca., 4,099 cueros vacunos salados, 13 pipas sebo; B. Stegman, 14 pipas sebo, 285 cueros vacunos salados; B. Twyford, 34,500 huesos, 1,500 cueros vacunos salados; P. Macalister, 100 pipas sebo; N. Green y Ca., 3,503 cueros vacunos salados; Briscoe, 48 pipas sebo.

Bergantin Brasilero "Douro," para el Janeyro, por Faustino J. Jorges, cargador: el mismo, 2,180 quintales carne, 60 cueros vacunos.

Bergantin Hamburgues "Charlotte" para Hamburgo, por Carlos R. Horne: cargador J. J. Klick, 9,825 cueros vacunos secos, 498 id. id. salados.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los salvages unitarios!

## AVISOS NUEVOS.

### Se ha desaparceido.

EL dia 19 de la casa núm. 128 calle del Parque una muchacha italiana, blanca, picada de viruelas, como de edad de 13 años, pelo rubio, llevaba vestido de chali con pinta verde, rebozo de lana negro, y pañuelito punzó de seda al pezcuezo. El padre vive calle de la Catedral núm. 246, y persiguirá ante la ley á cualquiera que, despues de este aviso, abrigue indevidamente á su hija.

j19—3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !

### Colocacion.

LA solicita un jóven de 22 años de edad, con algunos conocimientos mercantiles. Le será preferible que la colocacion fuese para saladero, barraca, escritorio, ó dependiente de aduana, ó en algun almacen por mayor; bien sea de caldos ó de mercancías. Tambien se hará cargo de llevar los libros de alguna casa de comercio, ocupándose en ellos 3 ó 4 horas diarias. El que se interese puede dirijir á esta imprenta una esquela con las iniciales F. A. L.

j19—6p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !

SE necesita un maestro general de Confitería. La persona que se considere útil puede ocurrir á la Confitería de los suizos, calle de la Piedad núm. 91 que encontrará con quien tratar.

j19—6p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

### NOTABLE.

UN hombre de probidad y honradez y que actualmente se halla repartiendo la Gaceta, se ofrece al respetable público á fin de ser ocupado para repartir esquelas de funeral, cobranza de cuentas y todo lo que concierna á diligencias. Los Sres. que tengan á bien ocuparlo se hallarán satisfechos con las garantias que presente; calle de la Independencia núm 159, ó en la imprenta de este diario darán razon.

### Gramaticas de Urculiú

PARA los que quieran aprender el idioma ingles. Hay unos pocos ejemplares que se hallan de venta en esta imprenta.

¡ Viva la Confederacion Argentina!

### Conchavada.

EN el molino de viento están encargados de buscar una que sea de juicio para una señora que está en una quinta: la que quiera sujetarse á servirla en ella ybien, se le dará un buen conchavo. Ocurrase al mismo molino.

j11—2p.

### Se desea comprar.

UNA casita para poca familia de 4 á 6 cuadras de la Plaza: se prefiere por S. Miguel ó S. Juan. En la calle de la Victoria núm. 148 encontrarán al interesado.

j19—6p

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

### REMATES.

POR TOMAS GOWLAND y Ca.
Calle de la Reconquista No. 107.

El Lunes 23 de Junio á las 11 en punto de la mañana se rematará por disposicion del Tribunal de Comercio lo que acontinuacion se expresa perteneciente al concurso de D José Ortiz Basualdo, y existe en la Estancia de Mayo.

1800 obejas criollas y mestizas. que se venderàn con separacion de clases poniendose por condicion que el comprador de las obejas deberá tomar por las dos terceras partes de la tasacion.

Un rancho, 4 caballos, 2 yeguas de sillas y unas menudencias.

Al mismo tiempo.

Una casa en el pueblo del Monte los edificios de material y azotea y amas ranchos de paja, cercada de tapía, son 40 varas de frente y 60 de fondo, tambien pertenecientes al mismo concurso.

POR FEDERICO SILVA.

De un almacen de comestibles en la calle de Belgrano núm. 52.

El Lunes 23 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se han de vender al mejor precio todos los artículos siguientes, como tambien el armazon mostrador &a. por conclusion del negocio, cuyo pormenor se dará oportunamente.

POR IBARRA Y MACOME.
De Muebles &c.
Calle de Cangallo núm. 91.

El Jueves 26 del corriente á las 11 en punto, para desocupar la casa de una familia extrangera se ha de vender precisamente al mas alto precio todo el omenaje de dichà casa, el pormenor es el que sigue:

Sala.

1 sofa de cerda de caoba. 1 mesa redonda, 1 costurero, 12 sillas de esterilla, 1 silla se amacarse, 6 cuadros, 1 fanal, 1 alfombra.

Comedor.

1 mesa de comer rica de caoba, 1 sofa de clin, 6 sillas de esterilla, 1 juego de mesa, botellas lapidadas, copas, basos, fuentes, tasas de té &c., &c.

Dormitorio.

1 cuja camera con dos colchones, almoadas, cortinas, colchas, &c, 1 comoda de caoba y tocador, I mesa de caoba y tocador, 1 lavatorio, 1 alfombra, 2 sillas de amacarse asientos de clin.

Segundo Dormitorio.

1 comoda de caoba, 1 idem idem con escritorio, 1 mesa de arimo de jacaranda con tocador, 1 lavatorio.

Escritorio.

1 mesa de escritorio con divisiones y grandes libros, 1 mesa de piano con cajones y escritorio, 1 mapa de E. U. de América, 1 mapa de Buenos Aires, varios libros de Leyes y otros objetos, I baño de riego, 1 tina de lata, utiles de cocina, y otros varios articulos que se veran al tiempo de la venta.

FOR

### Freight or Charter

THE first class, fast sailing, coppered and copper fastened Argentine barque SIRENA, J. W. Goodrich, master, and now ready to receive cargo. Apply to ZIMMERMANN, FRAZIER & Co

### NOTICE.

THE Native and Adopted Citizens of the United States of America, are respectfully requested to meet at Nash's Hotel, No. 40 25 de Mayo street, on Saturday evening, the 21st inst., at 7, P. M.

By order of the Committee.

June 19, 1845.

### Dinero á Rédito.

SE toman de 7,000 á 8,000 pesos á réditos, sobre hipoteca de una finca de doble valor y libre de todo gravamen. Darán razon en la calle de Maypú núm. 31.

j14—8g.

SE DAN A REDITOS.

DE seis á siete mil pesos sobre finca libre de todo gravamen. En esta Imprenta darán razon.

j14—3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios

POR disposicion del Sr Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Romualdo Gaete se ha de sacar en almoneda y remate en las galerías de la casa de Justicia, los días 19, 26 y 21 del corriente á las cuatro de la tarde, el edificjo y establecimiento, hornos de ladrillo, en esta Ciudad cuartel núm. 50 perteneciente à D. Gabriel Soto, tasado todo en la cantidad 10,000 pesos moneda corriente. Buenos Aires, Junio 14 de 1845.

*Adolfo Conde.*
Escribano Público.

j14—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

### Aviso Interesante.

DOÑA Josefa Larsen tiene el honor de informar al respetable público que ha mudado su domicilio á la calle del Perú núm. 131 de la calle de Corrientes media cuadra para el Retiro à la derecha, donde sigue con su establecimiento de limpiaduría de toda clase de efectos. Se encarga de sacar en los géneros de seda, terciopelo, merino, paño y casimir las manchas de mareo, grasa, aceite, alquitrnn, brea, dulce y licores; las de pintura siendo la mancha recien-te, las de tinta y moho solo en los géneros blancos. En fin los pantalones, fraques. chalecos, levitas &a. se limpian y se aprensan con la mayor proligidad.

Doña Josefa Larsen cree inoportuno el hacer recuerdo que ocho años de práctica le pueden hacer esperar el sufragio del público en este ejercicio.

j14—15p

OJO.

A L superior chocolate de la Coruña, recien recibido, se vende por libras y en cajitas muy bien acondicionado, y rica yerba paraguaya. En la calle de Cangallo núm. 222 frente á la Esquina de los Corredores de la Plaza Nueva.

j3 1mc

### FOR SALE,

TWO English style of Windows, with pullies & weights, a bargain to any about building.

Enquire at 145, Calle Parque.

j2 3p

### Se vende

Una maquina fuerza de caballo superior, propia para lo que se ofrece, como tambien para lavar cueros de carnero: con la máquina hay unos machetes &a., para este fin, ocúrrase á esta imprenta que darán razon del dueño.

j5 6p

### Kidd's Hotel.

T. KIDD having determined to close his Establishment, No. 72, Calle de la Paz, takes this opportunity of requesting those who have any Claims against the said Establishment to present them within 30 Days from the date hereof, and those who are indebted to the same are most respectfully requested to arrange their accounts within the same period.

N.B. T. Kidd's having a large assortment of Brandy, Gin, Whiskey, Port, Sherry, and Madeira of the best quality on hand, it will be sold for cash at the lowest possible price. This is a first rate opportunity for any person wishing to follow the above business as the fixtures will be sold cheap, and the house being well established is an advantage not to be met with every day.

Buenos Ayres, June 13th, 1845.

THOMAS KIDD.

j14—3p.

### Aviso.

EN uno de los principales establecimientos del Pais para la cria de ovejas y refinacion de Lanas, hay una cantidad considerable de carneros Padres de la mejor clase los cuales se propone el dueño venderlos á un precio poco mas que el valor de capones, ó destinarlos para el beneficio de la grasa si no logra su venta con brevedad.

Tambien se puede tratar como capones gordos. Ocúrrase á la casa No. 13, Calle de Maypú

j14 8p.

### Aviso.

EN una Estancia situada veinte leguas del Pueblo para el Sud adonde hay un rodeo corto de ganado como mil y tantas Cabezas, se desea encontrar un hombre capaz y de trabajo que pueda comprar la mitad ó poner otro tanto de animales, tomandolos todos á medias: Advirtiendo que el terreno es de lo mejor y grande con aguadas permanentes, corrales de ñandubay y lo demas necesario. Tambien se puede convenir para entrar como puestero para cuidar de una majada de ovejas con su correspondiente salario y ventajas.

Para tratar ocúrrase à la casa Maypù No. 13.

j14 8p.

AVISO.

SE vende una casa Calle de Cordova No 222: quien se interese en ella su dueño vive allí; tiene un hermosa quinta; es moderna.

j14 3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

EL dia 6 de Junio del presente año se ha huido de la calle de Europa núm. 182 un jóven de 11 años de edad, color pardo, tiene una cicatriz sobre la ceja del ojo izquierda á manera de tajo, ojos grandes, conbastante pelo llamado Feliciano Cabrera, y va vestido con una camiseta punzò con cuello, carteras y puños negros, con gorra de cuero mono, y un chiripá negro. La persona que lo encuentre tendrá la bondad de conducirlo á la calle y núm. arriba asignados, donde recibirán 100 pesos de gratificacion.

j14—3p.

PARA NUEVA YORK
(Flete ó Pasage,)
La hermosa y nueva fragata americana
**"Brutus"**
Capitan—D. José Adams
de 470 toneladas.

Saldrà, si el tiempo permite, para dicho destino el 1.° de Agosto próximo—

Pronto se descargará aquí su cargamento y estará listo luego para recibir otro. Una Cámara espaciosa ofrece las mejores comodidades para pasageros—

Se harán adelantos liberales sobre consignaciones y para tratar ocúrrase al capitan Adams ó á sus consignatarios—

*Zimmermann, Frazier y Ca.*
69 Reconquista.

SOCIEDAD PORTEÑA.

LOS Sres. accionistas pueden ocurrir por un dividendo á la calle de la Piedad núm. 129.

j14—3p.

### Para el Carril.

Saldrà á fines del presente mes la acreditada Barca española.

**'Union Compostelana'**
[Su Capitan—D. Pedro Ferreyra.]

Admite pasageros à quienes ofrece el trato mas esmerado posible. Para tratar ocúrrase á sus consignatarios.

*Jayme Llavallol é hijos.*

SE NESECITAN.

DOS ó tres hombres lavadores de cueros de carneros, en un Establecimiento no muy lejos del Pueblo, adonde hay trabajo permanente: ocúrrase á la calle de Maypú núm

j14—8p.

### Aviso.

AL que necesite un maestro Cocinero y de masas de pasteleria de todas clases. El que lo necesite dejará un aviso en esta Imprenta: sabe el Frances, Italiano, y Español.

La persona que se interese ocurra á la Fonda de las Naciones, Calle de Cangallo.

j17—3p.

SE FLETA O CONTRATA

La muy velera y de primera clase Barca Argentina
**"Sirena"**
Su Capitan—J. W. Goodrich.

Clavada y forrada en cobre, y pronta para recibir carga. Ocúrrase à la casa de—
Zimmermann, Frazier y Ca.,
69 Reconquista.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

EL Tribunal de Comercio ha dispuesto se citen y emplacen por el termino de tres dias perentorios á Puneky y Burkly que han desaparecido y no se hallan en esta Ciudad, y contra quienes ha entablado demanda Don Enrique A. Solanet por cobro de cantidad de pesos. Se avisa por los Diarios de esta Ciudad, citandolos y emplazandolos para que concurran á la oficina del actuario que firma á oir providencias en el asunto pues asi lo ha dispuesto el tribunal.

Buenos Ayres Junio 17 de 1845.

Antonio Fausto Gomez
Escribano publico del Consulado.

j17—3p.

### Se vende.

UN Boliche de Panaderia, sito en la Calle de Tucuman, No. 166, esquina de Doblas. Allí mismo darán razon.

j17—6p.

FOR NEW YORK,
Freight on Passage,

The new Ship "Brutus," Joseph Adams, Master, of 470 Tons Burthen, will sail on the 1st of August next (weather permitting).

Her inward cargo is now discharging with all possible speed and she will soon be in readiness to receive.

A most spacious Cabin and superior accomodations offer for passengers.

Liberal advances will be made on shipments by application to Capt. Adams, or the Consignees

Zimmermann, Frazier & Co.,
69, Reconquista.

June 12, 1845.

PARA RIO JANEIRO.
[Pasageros solamente]

La muy velera y de primera clase goleta Americana—
**"Enterprise"**
Su Capitan—Carlos Nicholsen
de 190 toneladas.

Saldrá para dicho puerto dentro de pocos dias, y tan luego que tenga su lastre; teniendo este Buque una Cámara espaciosa ofrece una exelente oportunidad á os que quieran pasar á este puerto: para tomar pasage ocúrrase á los consignatarios.

*Zimmermann, Frazier y Ca.*
Reconquista 69.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los salvages unitarios !

### Fonda Española Americana.

Calle de la Victoria núm. 39.

ACREDITADA (en cuanto ha sido posible) esta casa se halla surtida en toda clase de comidas calientes á la Española y uso del país, así como en fiambres y bebidas y á precios arreglados; horas del servicio desde las 8 de la mañana hasta la una de la noche.

Posada se encuentra á toda hora en habitaciones independientes con muebles suficientes para la comodidad y aseo; tambien se alquilan habitaciones con toda asistencia ó sin ella, segun se convenga.

Se reciben pensionistas asegurando un trato decente y mas barato que en ninguna otra parte.

Tambien se venden comidas en fuentes ó viandas, segun costumbre, seguros que quedarán contentos.

SE VENDE.

UNA cuja y casi nueva con sus colchones y colgaduras completas, igualmente unas 300 tejas, ocúrrase á la calle de Corrientes No. 120.

j2 6p.

## OJO

AVISO INTERESANTE.

En la Tienda de Mercería calle de la Victoria núm. 11, de la Plaza media cuadra para el campo, se ha recibido un surtido de efectos, à saber—

CUBIERTOS de balanza ricos á 50 ps. docena, idem idem cabo de hueso muy finos 40 ps., cucharas de plata Alemana de las mejores que han venido 40 ps. docena, idem idem de café 15 ps., idem de composicion grandes muy buenas 8 ps., idem de metal de Argel 7 ps., guantes de cabretilla negros y patito ricos para hombres 8 ps. par, idem de seda muy ricos à 9 ps. idem, idem de borra de seda para abrigo 7 ps., idem, idem para señora ricos patito y negros 7 ps., idem de seda blancos, negros y de colores, lisos y calados sobre la mano à 4 ps. idem, idem todos calados, blancos y de colores 2 ps., idem de cabretilla marcaditos para hombre y señoras 2 ps., gorras de paño para niños finas y regulares á 10, 15 y 25 ps. una, gorritas de lana merina muy ricas á 10 ps. polainitas para chicas par 8 ps., un surtido de botines de lana merinos de 1, 2 y 3 ps., flecos para colgaduras de diferentes gustos 1 peso vara, un surtido de bastones de estoque y sin estoque de 4 hasta 25 ps. segun su calidad, un surtido de encajes, randas y mayas de hilo francesas de 2 hasta 10 ps., camicetas de algodon para hombres y niños con elásticos á 10 ps., medias medias merinas para hombre par 5 ps., idem largas crudas muy dobles 5 ps., idem para niñas de lana merinas 5 ps., idem de algodon chiquitas par 2 ps., espejos de marco dorado tamaño regular 10 ps., jaboneras para afeitarse con jabon y cepillos 3 ps., pinceles para la barba muy ricos 2 y 5 ps., navajas de barba, ricos estuches de 2 navajas de 20, 40 y 50 ps., bretañas de puro hilo, piezas de 8 varas 40 ps., cadenas doradas ricas á 25 ps., guantes de medio brazo ricos 10 ps., prendedores con perla en el medio à ps., pañuelos de pequin grandes 5 60 ps., id. raso de medio rebozo á 40 ps., idem ablondados de 2 varas á 60 y 80 ps., idem para cuello de una vara 30 ps., guantes de cachimir ricos para hombres á 8 ps., id. idem de lana merinos à 5 ps., un surtido de perfumería muy fina y regular, omitiendo detallar en este aviso muchas menudencias que hay muy baratas por ser demasiado minucioso.

j17—6p.

### *Recien recibido.*

MEDIAS medias blancas de lana españolas lo mas superior, gorras de paño fino para hombres y niños á la última moda, chaquetenes y chaponas de punto muy dobles para hombres y niños españoles y franceses que no han venido iguales en calidad hasta ahora, zapatos tejidos de lana con forro blanco de franela para hombres, guantes de lana de los mas ricos, botas fuertes con corcho y varios otros artículos correspondientes á la estacion. Calle de Cangallo núm. 35 en la acera del Teatro enfrente de la imprenta de la Libertad.

j17—6p.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

DON Guillermo Pasman se ha presentado ante el Tribunal de Comercio entablando demanda contra D. Federico Schultz por colro de cantidad de pesos; y no apareciendo este en la ciudad, (pues se ignora su paradero) ha pedido se cite y emplaze á Schultz para que ocurra á la oficina del actuario que firma á estar à derecho y oir providencias; y el Tribunal ha resuelto que bajo la responsabilidad de aquel se emplaze y llame en edictos y por los periódicos de esta ciudad por ocho dias. Y en obedecimiento del expresado auto se cita y emplaza á Schaltz por el termino perfijado perentorio, y en la forma pedida para que llegue á su noticia. Buenos Aires, Junio 17 de 1845.

Antonio Fausto Gomez.
Escribano 1° del Consulado.

j17—8p.

## *AVISO*

SE VENDE O SE ALQUILA.

LA casa Panadería del finado D. Benito Iglesias situada en el mismo Pueblo de Moron, con todos los útiles y comodidad posible para este ramo. El que se interese en una y otra cosa puede ocurrir à tratar con su dueño que vive calle de Representantes núm. 41.

j17—3p.

## *SE ALQUILA.*

UNA vivienda amueblada y con chimenea [illegible] vista al rio y se puede proporcinoar el almuerzo si se quiere. Calle del 25 de Mayo No. 175.

j17—3p.

## *SE VENDE.*

UNA Carretilla de caballos nueva. Darán rrzon en la casa calle del Temple núm. 118, desde las 12 hasta las 2 de la tarde.

j17—3p.

*Editor Responsable—*
SANTIAGO KIERNAN—